



UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
CARRERA DE ECONOMÍA

**Trabajo de titulación, previo a la obtención del título de
economista**

Tema:

**“Análisis teórico del desvío de dinero a paraísos fiscales y su
relación con el gasto público en el Ecuador”**

Autor:

Judith Andrea Macías Chuto

Tutor:

Econ. Vladimir Soria, Msc.

Septiembre, 2019

Guayaquil - Ecuador



Universidad de Guayaquil



FACULTAD: CIENCIAS ECONÓMICAS
CARRERA: ECONOMÍA MODALIDAD ANUAL
UNIDAD DE TITULACIÓN



Presidencia
de la República
del Ecuador



Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes



SENESCYT
Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE GRADUACIÓN

TÍTULO Y SUBTÍTULO:	“Análisis teórico del desvío de dinero a paraísos fiscales y su relación con el gasto público en el Ecuador”		
AUTOR:	Judith Macías Chuto		
REVISOR/TUTOR	Econ. Vladimir Soria, Msc.		
INSTITUCIÓN:	Universidad de Guayaquil		
UNIDAD/FACULTAD:	Facultad de Economía		
TITULO OBTENIDO:	Economista		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	Septiembre, 2019	No. DE PÁGINAS:	53
ÁREAS TEMÁTICAS:	Macroeconomía		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Paraísos Fiscales, Desvío del Dinero, Gasto Público		
RESUMEN/ABSTRACT:	<p>Este trabajo de investigación me permite estudiar la relación que hay entre el Desvío del Dinero a Paraísos Fiscales y su relación con el gasto público en el Ecuador. Implementé para el proceso de trabajo de titulación el método descriptivo, procediendo a revisar y realizar una revisión conceptual y analítica de cada uno de los puntos propuestos, enfocándome en: ¿Qué son los paraísos fiscales? ¿Por qué se prefiere enviar el dinero a estos lugares y no mantenerlo en el país de origen? ¿Qué tanto llega a influir en el gasto público del Ecuador? Además, estudiaremos la diferencia que hay entre Offshore, Paraísos Fiscales y Jurisdicciones Secretas, conoceremos un poco más sobre evasión fiscal, evasión e iniquidad y flujos financieros ilícitos. Se toma como referencia datos gráficos de ciertas entidades, adicional se recalca que en ese aspecto dicha información es escasa por lo que no son datos estadísticos tan actuales como debe ser.</p>		
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
CONTACTO CON AUTOR:	Teléfono: 0990927020	E-mail: judy_kuss@hotmail.com	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN:	Nombre: Econ. Natalia Andrade Moreira		
	Teléfono: 2293083 ext. 108		
	E-mail: Natalia.andradem@ug.edu.ec		



Universidad de Guayaquil

III



FACULTAD: CIENCIAS ECONÓMICAS
CARRERA: ECONOMÍA MODALIDAD ANUAL
UNIDAD DE TITULACIÓN

Guayaquil, 29 de agosto del 2019

CERTIFICACIÓN DEL TUTOR REVISOR

Habiendo sido nombrado **ECO. NATALIA ANDRADE MOREIRA**, tutor revisor del trabajo de titulación “**Análisis Teórico del Desvío de Dinero a Paraísos Fiscales y su Relación con el Gasto Público en el Ecuador**”, certifico que el presente trabajo de titulación, elaborado por **Judith Macías Chuto**, con C.I. No. 0930157086 con mi respectiva supervisión como requerimiento parcial para la obtención del título de **ECONOMISTA**, en la Carrera de **ECONOMÍA** Facultad de **CIENCIAS ECONÓMICAS**, ha sido **REVISADO Y APROBADO** en todas sus partes, encontrándose apto para su sustentación.

Econ. Natalia Andrade Moreira

TUTOR REVISOR

C.I. No. 0914345467



FACULTAD: CIENCIAS ECONÓMICAS
CARRERA: ECONOMÍA MODALIDAD ANUAL
UNIDAD DE TITULACIÓN

**LICENCIA GRATUITA INTRANSFERIBLE Y NO EXCLUSIVA PARA
EL USO NO COMERCIAL DE LA OBRA CON FINES NO
ACADÉMICOS**

Yo, **JUDITH MACÍAS CHUTO** con C.I. No.0930157086, certifico que los contenidos desarrollados en este trabajo de titulación, cuyo título es **“ANÁLISIS TEÓRICO DEL DESVIÓ DE DINERO A PARAÍOS FISCALES Y SU RELACIÓN CON EL GASTO PÚBLICO EN EL ECUADOR”** son de mi absoluta propiedad y responsabilidad Y SEGÚN EL Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN*, autorizo el uso de una licencia gratuita intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la presente obra con fines no académicos, en favor de la Universidad de Guayaquil, para que haga uso del mismo, como fuera pertinente.

JUDITH MACÍAS CHUTO
C.I. No. 0930157086

*CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN (Registro Oficial n. 899 - Dic./2016) Artículo 114.- De los titulares de derechos de obras creadas en las instituciones de educación superior y centros educativos.- En el caso de las obras creadas en centros educativos, universidades, escuelas politécnicas, institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y los conservatorios superiores, e institutos públicos de investigación como resultado de su actividad académica o de investigación tales como trabajos de titulación, proyectos de investigación o innovación, artículos académicos, u otros análogos, sin perjuicio de que pueda existir relación de dependencia, la titularidad de los derechos patrimoniales corresponderá a los autores. Sin embargo, el establecimiento tendrá una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra con fines académicos.



FACULTAD: CIENCIAS ECONÓMICAS
CARRERA: ECONOMÍA MODALIDAD ANUAL
UNIDAD DE TITULACIÓN

CERTIFICADO PORCENTAJE DE SIMILITUD

Habiendo sido nombrado **VLADIMIR SORIA**, tutor del trabajo de titulación, certifico que el presente trabajo de titulación ha sido elaborado por **JUDITH MACÍAS CHUTO**, con mi respectiva supervisión como requerimiento parcial para la obtención del título de Economista.

Se informa que el trabajo de titulación: **“ANÁLISIS TEÓRICO DEL DESVIÓ DE DINERO A PARAÍDOS FISCALES Y SU RELACIÓN CON EL GASTO PÚBLICO EN EL ECUADOR”**, ha sido orientado durante todo el periodo de ejecución en el programa antiplagio (indicar el nombre del programa antiplagio empleado) quedando el 1% de coincidencia.

37%

37%

Activar Windows
Ir a Configuración de PC para activar Windows.

<https://secure.orkund.com/view/53391101-515900-470030#>

ECON. VLADIMIR SORIA, MSC..
C.I. 0920089810



FACULTAD: CIENCIAS ECONÓMICAS
CARRERA: ECONOMÍA MODALIDAD ANUAL
UNIDAD DE TITULACIÓN

Guayaquil, 16 de agosto del 2019

Sr. Economista

CHRISTIAN WASHBURN HERRERA, MSc.

**COORDINADOR DE FORMACIÓN FACULTAD DE CIENCIAS
ECONÓMICAS**

UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

Ciudad. -

De mis consideraciones:

Envío a Ud. el Informe correspondiente a la tutoría realizada al Trabajo de Titulación “Análisis teórico del desvío del dinero a paraísos fiscales y su relación con el gasto público en Ecuador” de la estudiante Judith Andrea Macías Chuto, indicando ha cumplido con todos los parámetros establecidos en la normativa vigente:

- El trabajo es el resultado de una investigación.
- El estudiante demuestra conocimiento profesional integral.
- El trabajo presenta una propuesta en el área de conocimiento.
- El nivel de argumentación es coherente con el campo de conocimiento.

Dando por concluida esta tutoría de trabajo de titulación, **CERTIFICO**, para los fines pertinentes, que el estudiante está apto para continuar con el proceso de revisión final.

Atentamente,

Econ. Vladimir José Soria Freire Msc

Docente

C.I. 092008981-0

Dedicatoria

Dedico principalmente a mis padres Andrés Macías P. y Marina Chuto A. gracias les doy a ambos por haberme presentado lo más importante de la vida ``DIOS`` amor, dedicación, fortaleza, ejemplo de bondad lo más importante, tu amor, tu dedicación, tu fortaleza, pero sobre todo tu ejemplo de bondad, de pureza de nobleza. Estoy muy feliz y sé que ustedes igual, de verdad gracias por todo lo que me dieron ahora se, que todo lo que recibí era necesario para avanzar. Te amo Papá, Te amo Mamá Mis hermanas Elizabeth y Débora a mi hermanito menor Misael, gracias por cada palabrita de vamos no te quedes atrás han dado efecto, los amo, aunque muchas veces no decimos lo que sentimos, pero lo expresamos con acciones. Mi Familia, te agradezco mi amigo, mi compañero, mi apoyo incondicional, Vicente Ospina esposo mío, gracias por recordarme que yo puedo, gracias por alentarme cada vez que decía ``Ya No`` GRACIAS por demostrarme interés en que logre mis objetivos a pesar de mis negativas, pero permíteme ser la misma persona que eres para mí y decirte que tú también puedes avanzar mi amor. Nuestros hijos Vicente Andrés y Josué Caleb que son el amor que me impulsa a seguir esforzándome cada día que, aunque no salían palabritas de sus bocas, pero al llegar a casa con sus sonrisas se llevaron parte de mi cansancio.

Es muy importante para mí concluir con este mensaje...

Encomienda a Jehová tu camino, confía en él, y él hará

Agradecimiento

Agradezco el presente trabajo de titulación a mi padre Celestial, Jesucristo, Dios poderoso quien me ha dado todo lo que tengo y aun lo que voy a tener, sino fuera por él no tuviera salud, nunca hubiera sido posible cumplir este sueño y anhelo en convertirme en profesional, que me pone feliz porque es de ayuda en lo laboral y servirá como ejemplo para mis hijos. Y a mi tutor el Econ. Vladimir Soria Freire Msc, por su ayuda. Y ya para concluir, pensando que era imposible llegar a graduarme, pero recordé una hermosa promesa Marcos 9:23 Jesús le dijo: AL QUE CREE, TODO LE ES POSIBLE

Índice general

Introducción.....	1
Capítulo I.....	2
1.1. Planteamiento del Problema	2
1.1. Árbol de Problemas.....	3
1.2. Formulación y Sistematización del Problema.....	3
1.3. Objetivos de la Investigación.....	3
1.3.1. Objetivo general. Analizar teóricamente el desvío de dinero a paraísos fiscales y su relación con el Gasto Público en el Ecuador”	3
1.3.2. Objetivos específicos.....	4
1.4. Justificación	4
1.5. Delimitación.....	5
1.5.1. Delimitación espacial.	5
1.5.2. Delimitación de Contenido.....	5
1.6. Hipótesis	5
Capítulo II Marco Referencial.....	6
2.1. Antecedentes.....	6
2.2. Marco Teórico.....	7
2.2.1. Diferencia entre Offshore, Paraísos fiscales y Jurisdicciones secretas.	9
2.2.2. ¿Qué hacen los paraísos fiscales?.....	14
2.2.3. Evasión fiscal	17
2.3. Marco Contextual.....	21
2.3.1. Connotación negativa de los paraísos fiscales.	21
La connotación negativa de los paraísos fiscales se deriva de los siguientes aspectos:	21
2.3.2. Flujos Financieros Ilícitos	27
2.4. Marco Conceptual.....	29
2.4.1. Evasión e inequidad	29
2.4.2. Ingreso per cápita	30
2.4.3. Número de pagos de impuestos y horas dedicadas al cumplimiento de impuestos	32
2.4.4. Corrupción y soborno.....	32

2.4.5.	Ley y orden.....	34
2.4.6.	Señoreaje	34
2.4.7.	Medida de encuesta de cumplimiento tributario	35
2.4.8.	Medida de la carga tributaria.....	36
2.5.	Marco Legal.....	36
Capítulo III Marco Metodológico.....		39
3.1.	Metodología.....	39
3.2.	Métodos.....	39
3.3.	CDIU – Operacionalización de variables	39
3.3.1.	Económica:.....	39
3.3.2.	Social.....	40
Capítulo IV Resultados.....		41
4.1.	Análisis de resultados	41
4.2.	Incentivos: Individuos.....	41
4.2.1	Incentivos: Corporaciones Multinacionales	43
4.2.2	Las consecuencias de las FFI	43
4.2.3	Consecuencias institucionales.....	43
4.2.4	Sobornos.....	44
4.2.5	Evasión de impuestos	44
4.2.6	Aspectos penales	45
4.2.7	Violaciones de las leyes monetarias.....	45
4.2.8	Abuso de cambio de ganancias corporativas.....	46
4.3	Discusión de los resultados.....	47
4.3.1	La justicia fiscal es posible.....	47
4.3.2	Desigualdad social e ineficiencia económica.....	49
4.3.3	El rol de los medios.....	51
Conclusiones.....		52
Recomendaciones		53

Índice de tablas

Tabla 1. Descripción de variables.....	31
Tabla 2. Salida de divisas a paraísos fiscales por tipo de operaciones.	33
Tabla 3. Tabla de dinero que ha sido gravado con el Impuesto de Salida de Divisas en millones.	35
Tabla 4: <i>Matriz CDIU</i>	39

Índice de figura

<i>Figura 1. Árbol de problema. Elaborado por el autor.....</i>	<i>3</i>
<i>Figura 2. Implicación de la existencia de los paraísos fiscales.</i>	<i>7</i>
<i>Figura 3. Las posibles fuentes de flujos financieros ilícitos. Tomado de CEPAL (2014).....</i>	<i>22</i>
<i>Figura 4. Evolución del coeficiente de Gini y de la relación entre el ingreso promedio del decil más rico y del decil más pobre de los países miembros de la OCDE 1985-2012.</i>	<i>29</i>



FACULTAD: CIENCIAS ECONÓMICAS
CARRERA: ECONOMÍA MODALIDAD ANUAL
UNIDAD DE TITULACIÓN

**“ANÁLISIS TEÓRICO DEL DESVIO DEL DINERO A
PARAÍOS FISCALES Y SU RELACIÓN CON EL GASTO
PÚBLICO EN ECUADOR”**

Autora: Judith Macías Chuto

Tutora: Econ. Vladimir José Soria Freire, Msc.

Resumen

Este trabajo de investigación me permite estudiar la relación que hay entre el Desvío del Dinero a Paraísos Fiscales y su relación con el gasto público en el Ecuador. Implementé para el proceso de trabajo de titulación el método descriptivo, procediendo a revisar y realizar una revisión conceptual y analítica de cada uno de los puntos propuestos, enfocándome en: ¿Qué son los paraísos fiscales? ¿Por qué se prefiere enviar el dinero a estos lugares y no mantenerlo en el país de origen? ¿Qué tanto llega a influir en el gasto público del Ecuador? Además, estudiaremos la diferencia que hay entre Offshore, Paraísos Fiscales y Jurisdicciones Secretas, conoceremos un poco más sobre evasión fiscal, evasión e iniquidad y flujos financieros ilícitos. Se toma como referencia datos gráficos de ciertas entidades, adicional se recalca que en ese aspecto dicha información es escasa por lo que no son datos estadísticos tan actuales como debe ser.

Palabras claves: *Paraísos Fiscales, desvió del dinero, gasto público.*



FACULTAD: CIENCIAS ECONÓMICAS
CARRERA: ECONOMÍA MODALIDAD ANUAL
UNIDAD DE TITULACIÓN

**"THEORETICAL ANALYSIS OF THE DEVICE OF MONEY
TO TAX PARADISTS AND THEIR RELATIONSHIP WITH
PUBLIC EXPENSE IN ECUADOR."**

Author: Judith Macias Chuto

Advisor: Econ. Vladimir José Soria Freire, Msc

Abstract

This research paper allows me to study the relationship between the diversion of money to tax havens and its relationship with public spending in Ecuador. Implement the descriptive method for the titling work process, proceeding to review and perform a conceptual and analytical review of each of the proposed points, focusing on: What are tax havens? Why do you prefer to send money to these places and not keep it in the country of origin? How much does it influence public spending in Ecuador? In addition, we will study the difference between Offshore, Tax havens and Secret Jurisdictions, we will know a little more about tax evasion, evasion and iniquity and illicit financial flows. Graphical data from certain entities is taken as a reference, additionally it is emphasized that in that aspect such information is scarce, so it is not as current statistical data as it should be.

Keywords: *Tax Havens, diverted from money, public spending.*

Introducción

El presente trabajo de titulación está orientado al análisis del desvío de dinero hacia paraísos fiscales y la relación que hay con el gasto Público en el Ecuador; es importante estudiar enfáticamente y analizar dicha situación ya que suele ocurrir que algunos países producen riquezas y otros la contabilizan lo que da pie a incongruencias estadísticas. Por ejemplo el primer importador de plátano de la unión europea es la isla de Yersi o que desde hace diez años la mitad de las inversiones directas en la India llegan desde las islas Mauricio, pero esta desconexión entre la economía real y la contable tiene sus consecuencias, un país de verdad no es un islote deshabitado funciona con unos ingresos y unos gastos si disminuyen sus ingresos hay que conseguir fondos o reducir los gastos, cuando en un estado la recaudación no es suficiente hay déficit y se pide crédito es decir se mide deuda para equilibrar las cuentas.

En Ecuador con la crisis se han reducido los ingresos por lo que el IVA se mantiene y no nos podemos dar el lujo de reducirlo y como no es suficiente se han reducido las ayudas sociales y las inversiones, y posterior a esto pues la unión europea pone límites a la emisión de deuda por lo que no se puede llegar a equilibrar el déficit así que se reducirán más los gastos sociales como educación, salud y bajarán también las inversiones.

El propósito es dar a conocer que hay un montón de empresas, grandes fortunas y personas físicas que esconden sus fondos en paraísos fiscales y además cada dólar que un contribuyente no paga porque evade su dinero a un paraíso fiscal es otro dólar que un contribuyente honesto tiene que pagar o el estado reducirá los gastos.

En Ecuador se reducen los ingresos del presupuesto del estado por causa de los paraísos fiscales y con ellos las prestaciones sociales y las inversiones así aumenta la crisis el desempleo y la pobreza, esta situación se agrava en los países en desarrollo (Ecuador) donde la evasión fiscal de las multinacionales cuesta cada año más de 100 mil millones de dólares más que el presupuesto mundial de ayuda al desarrollo. Los que invierten en paraísos fiscales no son gente exótica que aparca su dinero en una isla del caribe son personas y empresas que se aprovechan de las infraestructuras de sus países sin pagar a cambio. Se busca eliminar la opacidad de los paraísos fiscales, grabar los movimientos de sus capitales y eliminar las ventajas de tener fondos en los paraísos fiscales. Son pasos necesarios para que nuestras grandes empresas y grandes fortunas paguen sus impuestos.

Capítulo I

Problema de Investigación

1.1. Planteamiento del Problema

Los paraísos fiscales han tenido un papel fundamental en la gestación y expansión de todas las crisis financieras recientes, razón por la cual también estudiaremos las consecuencias que la existencia misma de los paraísos fiscales tiene sobre la economía y el sistema financiero (Garzon, 2011).

No puede entenderse el papel que juegan los paraísos fiscales en la economía contemporánea sin atender en primer lugar a las transformaciones que en la economía mundial han tenido lugar en las últimas décadas. Dichas transformaciones no sólo han modificado la forma en la que se relacionan los sujetos económicos, sino que también han dado lugar al nacimiento de nuevas formas de negocio y de nuevos productos financieros cuya existencia es pareja a la de los paraísos fiscales. Todo ello es consecuencia de la aplicación de medidas denominadas ‘políticas de ajuste’ y cuyo objetivo central era la recomposición del espacio de ganancia perdido, fueron legitimadas a partir de las bases teóricas del neoliberalismo, una ideología nacida sobre los escritos de F. Hayek y M. Friedman (Tablas, 2007b: 205).

Los países más ricos son los mayores promotores de anarquía en el comercio y las finanzas internacionales. En un proceso que se presenta como una empresa agradable, el dinero ilegal fluye sin esfuerzo a través de mecanismos diseñados por los países occidentales para llevar cientos de miles de millones anualmente a las arcas occidentales.

Además, Estados Unidos y los países europeos, así como otros estados, mantienen lagunas legales que fomentan los flujos ilegales. Se dejan vacíos en los estatutos que mantienen abiertas las puertas al dinero criminal y que evade impuestos. Como resultado, todas las naciones occidentales fracasan en sus esfuerzos contra el lavado de dinero. No hay forma de reducir efectivamente las distintas formas de dinero sucio a través de la lucha contra el lavado de activos si es que al mismo tiempo se extiende la alfombra roja para otras formas de dinero sucio a través de las operaciones realizadas en los paraísos fiscales (Baker, 2005).

Recientemente, los estados que anteriormente no se habían asociado con el término paraíso fiscal se han convertido en un objetivo de investigación. En su último Índice de Secretos Financieros, Tax Justice Network menciona al Reino Unido como el actor global más importante en el mundo del secreto financiero debido a su red de paraísos fiscales

(como las Islas Caimán, las Islas Vírgenes Británicas y las Islas del Canal). En 2012, el estado de Delaware en los EE. UU. llegó a la cima de la lista publicada de la revista National Geographic de los paraísos fiscales con mayor opacidad del mundo. Del mismo modo, Nevada y Wyoming han sido mencionados como estados que pueden merecer la etiqueta de paraíso fiscal (Dyrenge, Lindsay, & Thornock, 2013).

El impacto económico y social que generan los paraísos fiscales sobre la tributación de los países, al disminuir sus recursos disponibles para financiar las políticas públicas que mejoran el bienestar de su población, amerita la reflexión sobre cómo enfrentarlos, lo cual requiere de mayor creatividad si se trata de un país en desarrollo, por cuanto el mismo no tendrá el poder de negociación frente a estos “paraísos”, poder que sí tienen los Estados desarrollados.

1.1. Árbol de Problemas

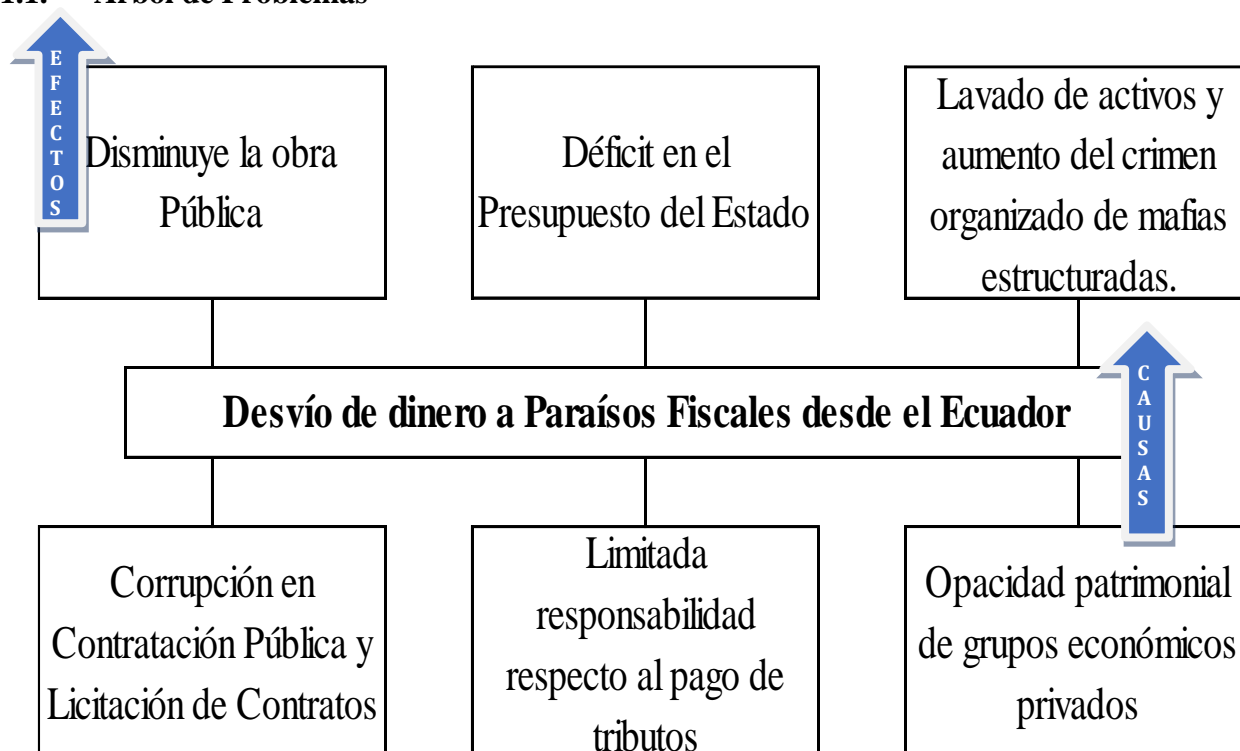


Figura 1. Árbol de problema. Elaborado por el autor

1.2. Formulación y Sistematización del Problema

¿Cómo afecta el desvío de dinero a Paraísos Fiscales en el Gasto Público del Ecuador?

1.3. Objetivos de la Investigación

1.3.1. Objetivo general. Analizar teóricamente el desvío de dinero a paraísos fiscales y su relación con el Gasto Público en el Ecuador”

1.3.2. Objetivos específicos.

- Analizar el comportamiento de los Capitales privados y su interacción con las finanzas públicas.
- Relacionar de manera directa el desvío de dinero a paraísos Fiscales con el gasto público del Ecuador
- Resumir los principales aportes desde la literatura económica en el análisis de la problemática de los paraísos fiscales.

1.4. Justificación

Justificación Teórica: La relevancia acerca del “Desvío de dinero a paraísos fiscales, y su relación con el gasto público en el Ecuador; se ha presentado como uno de los temas más ampliamente debatidos en la coyuntura económica nacional. Pero su importancia trasciende los límites temporales de la coyuntura y espaciales de la economía doméstica.

El capitalismo ha adoptado una fuerte filosofía utilitaria que es extraordinariamente egoísta. Con el utilitarismo de su lado, el capitalismo puede eliminar la pobreza y la desigualdad e incluso ungrir la elusión de la ley cuando sea necesario para cumplir con los objetivos de maximización concebidos por uno mismo. En el altar de la injusticia que justifica, pueden perpetrarse muchos atropellos.

Es posible que algunos hayan sido inicialmente escépticos ante la necesidad de extender una mirada profunda al capitalismo global en el ámbito de la filosofía. Tenemos que buscar una respuesta a la pregunta, “¿Por qué estamos donde estamos?” si vamos a responder la pregunta, “¿Cómo llegaremos a dónde queremos ir?” Es un componente necesario, tal vez la fuerza vinculante, para comprender el talón de Aquiles del capitalismo.

Justificación Metodológica: En la recopilación de información y variables numéricas, se utilizarán métodos “deductivos y analíticos”, a fin de poder procesar e interpretar los datos, dentro del marco de establecer una conclusión capaz de responder las preguntas planteadas.

Justificación Práctica: El estudio e investigación de la Inversión Pública en el Ecuador se presenta como un tema de amplio interés en el ámbito personal, así como profesional; y más aun con la influencia de dineros que han salido a paraísos fiscales. Es ingente la necesidad acerca de poder predecir, si la Inversión Pública representa un camino viable y sustentable en la recuperación de la tasa de crecimiento del PIB del Ecuador.

1.5. Delimitación

1.5.1. Delimitación espacial.

Ecuador

1.5.2. Delimitación de Contenido.

Paraísos fiscales

1.6. Hipótesis

La revisión de las distintas aproximaciones al concepto “paraísos fiscales” permiten comprender su relación con el Gasto Público en Ecuador

Variable independiente: Paraísos fiscales

Variables dependientes: Gasto Público

Capítulo II

Marco Referencial

2.1. Antecedentes

Los paraísos fiscales son aquellos Estados, territorios o jurisdicciones que no cobran impuestos a las ganancias, o la aplican a tarifas muy bajas, con fuertes restricciones en el intercambio de información y una deliberada ausencia de transparencia. Adicionalmente, el concepto de paraíso fiscal abarca aspectos que exceden la mera consideración tributaria, llegando al terreno societario, bancario y penal, lo que explica el nivel de desconfianza que generan estas jurisdicciones en las administraciones fiscales de los países con sistemas tributarios ordinarios (Schomberger & López, 2007).

De conformidad con lo anterior, los aspectos que generalmente concurren con esta condición son:

a) Consideraciones societarias. Se permite el establecimiento de empresas de capital con formalidades mínimas, sin requerir presencia o actividad y con acciones al portador.

b) Consideraciones bancarias. Se permite la constitución de entidades financieras sin sujeción a requisitos patrimoniales y de confiabilidad, así como la existencia del secreto bancario.

c) Consideraciones penales. Los Estados o territorios no contemplan dentro de sus leyes los tipos penales de evasión fiscal, falsificación de balance, corrupción, etc.

Además de los anteriores aspectos, autores señalan que un paraíso fiscal presenta los siguientes rasgos (Hernández, 2013):

a) Ausencia o excesiva moderación de los impuestos sobre los beneficios empresariales, sobre las donaciones y las herencias.

b) Fuertes deficiencias o carencias en materia de supervisión y control bancario y sobre las transacciones financieras.

c) Carencia de información y de estadísticas completas sobre las operaciones financieras.

d) Un volumen de operaciones financieras de no residentes, en moneda no local, desproporcionado con respecto al tamaño de la economía.

e) Ausencia de penalización o tolerancia en relación con la práctica del blanqueo de dinero, y otras deficiencias normativas.



Figura 2. Implicación de la existencia de los paraísos fiscales.

Tomado de: (Network, 2015); (Oxfam, 2015).

2.2. Marco Teórico

No existen criterios generalmente aceptados para determinar qué es un paraíso fiscal; sin embargo, el término "paraíso fiscal" es una expresión bien conocida y de uso frecuente. También se usa a menudo como sinónimo de "centro financiero offshore" (OFC) y "jurisdicción secreta", o como alternativa, aunque ninguno de estos términos tiene una definición generalmente aceptada. En la literatura, los paraísos fiscales a menudo se asocian con impuestos bajos o nulos; falta de transparencia (en el funcionamiento de las disposiciones legislativas, legales o administrativas); y ningún requisito para una presencia local sustantiva.

¿Cómo funciona un paraíso fiscal? ¿Cuáles son los rasgos comunes entre estas jurisdicciones? Una característica común es el trato preferencial de los extranjeros. Otra es la creación de secreto (información privada) que conlleva un riesgo moral y, en última instancia, mayores costos de transacción. Una característica clave de la legislación sobre paraísos fiscales es desviar dichos costos a países que no son paraísos. Los términos paraíso fiscal y jurisdicción secreta se utilizan entre los distintos autores como sinónimos. Si se revisa la legislación de los paraísos fiscales se puede encontrar que, a pesar de las diferencias en dichos términos, esencialmente logran el mismo resultado final.

La información asimétrica y el riesgo moral apenas se mencionan en relación con los paraísos fiscales, a pesar de que el Premio Nobel de economía en 2001 fue otorgado conjuntamente a G.A. Akerlof, M. Spence y J. Stiglitz por su trabajo sobre cómo las

asimetrías de información imponen costos de transacción que impiden la eficiencia del mercado. Un ejemplo de los costos de transacción relacionados con los paraísos fiscales son las cuentas bancarias ocultas. La legislación de paraíso fiscal impide la divulgación de información a terceros. Esto reduce los costos de la evasión fiscal y presenta una oportunidad de ingresos para las personas. Las cuentas bancarias ocultas conducen a un mayor costo de cumplimiento en países que no son paraísos fiscales.

El secreto y el anonimato que ofrecen los paraísos fiscales también hacen que sea más difícil repatriar fondos robados, lo que reduce los costos del delito económico y el robo de la sociedad. Hay muchos ejemplos en países en desarrollo de fondos públicos ocultos en paraísos fiscales para enriquecer a burócratas y políticos corruptos en manos de una pequeña élite. Esto es así porque una pequeña élite puede debilitar más fácilmente los "controles y equilibrios" de un país, lo que hace que sea menos difícil robar a la sociedad. Como quedará claro más adelante, esto suele ser un problema en los países en desarrollo (Schjelderup, 2016).

Los ejemplos de cuentas bancarias ocultas y el robo de la sociedad son ejemplos de evasión de impuestos y delitos económicos, es decir, actividades ilegales. Los paraísos fiscales, sin embargo, también juegan un papel importante en la planificación fiscal legal. Las empresas utilizan las empresas de cartera en paraísos fiscales para diferir los impuestos sobre la vivienda, obtener ganancias de capital libres de impuestos, enviar dinero dentro y fuera libre de impuestos y gobernar sus otras compañías y financiamiento. Estas son actividades legales, pero también pueden imponer costos de transacción a países que no son paraísos fiscales si hacen que la base del impuesto sobre el capital de los estados que no son paraísos fiscales sea más sensible a los impuestos.

Las multinacionales que trabajan a través de paraísos fiscales y se dedican a la evasión fiscal pueden ser monitoreadas por su país de origen (donde se encuentra la empresa matriz). Pero la información sobre transacciones corporativas en paraísos fiscales sigue siendo privada a menos que la empresa proporcione toda la información relevante. Es posible que la empresa no sepa que cierta información es relevante o que desee ocultarla (generalmente en casos de corrupción).

2.2.1. Diferencia entre Offshore, Paraísos fiscales y Jurisdicciones secretas.

Murphy (2017) en su libro expone la diferencia entre "Offshore", "Paraíso fiscal" y "jurisdicción secreta", términos que a menudo se pueden usar indistintamente, pero tienen significados distintos.

2.2.1.1. Offshore

"Offshore" es, en muchos sentidos, el término más importante utilizado en esta tesis. Sus significados literales en el contexto en el que se usa aquí son "no aquí" o "en otro lugar". Pero esta no es una descripción de geografía física. Lo que significa, en cambio, es que todas las partes contractuales de una transacción registrada en un lugar están ubicadas en otras jurisdicciones.

Por ejemplo, suponga que un banco noruego hace un trato con un banco español que está registrado en un tercer banco en Londres. Debido a que los bancos noruego y español "no están aquí" en lo que respecta al Reino Unido, porque están ubicados en otros países, esa transacción se considera "en otro lugar" "en el extranjero" desde el punto de vista del Reino Unido.

Palan (2006) explica el origen del offshore en su libro, *The Offshore World*. Sugiere que la idea se originó en Londres después de la debacle del Canal de Suez de 1956, que desafió fundamentalmente la autopercepción del Reino Unido como potencia mundial. En ese momento, la libra esterlina estaba bajo presión en un sistema de tipos de cambio fijos. Esto fue en parte el resultado del Plan Marshall, que había inundado a Europa con divisas originadas en los Estados Unidos, creando un mercado llamado eurodólar. Esto, a su vez, alentó la circulación de dinero caliente en busca de un refugio seguro no regulado.

En septiembre de 1957, a raíz de la crisis de Suez, el Banco de Inglaterra decidió que proporcionaría tal ubicación. En efecto, dijo que si un banco del Reino Unido registraba una transacción entre dos partes, ninguna de las cuales estaba en el Reino Unido, entonces se consideraba que esa transacción se había realizado "en el extranjero" y, por lo tanto, estaba fuera del alcance de la regulación del Reino Unido. Al golpe de un bolígrafo, se había conjurado un mundo completamente nuevo.

Este mundo no era, por supuesto, real; pero su existencia virtual aún debe entenderse. Estas transacciones "extraterritoriales" fueron organizadas y registradas por bancos en el Reino Unido, y fue un puro artificio decir que se llevaron a cabo "en otro lugar", en lugares cuya ubicación no necesita ser notificada para fines de regulación. Se hizo la vista gorda, en un acto deliberado de simulación que en realidad se basó en nada menos que una mentira descarada.

Pero el acuerdo funcionó para la “City” de Londres y también para el gobierno del Reino Unido. Este no es el lugar para explorar la compleja relación entre estas dos jurisdicciones distintas, cada una existente en el Reino Unido, sobre todo porque Shaxson (2011) lo hizo muy bien en su libro *Treasure Islands*. Baste decir que la relación, tan difícil y compleja, es anterior a la creación de lo que podría llamarse historia inglesa moderna, que el monarca británico tiene que pedir permiso para ingresar a la milla cuadrada de la *City* de Londres y que el alcalde de la *City* de Londres (Lord Mayor of London en inglés) tiene un papel que es completamente distinto al del alcalde de Londres (Mayor of London). Adicionalmente, hay que recordar que al alcalde de la *City* se le otorga el estatus diplomático de un ministro de gabinete de alto rango cuando viaja al extranjero, a pesar de no tener ningún puesto en el gobierno del Reino Unido.

La “City” de Londres es un estado dentro de un estado, y debido a que esta autoridad separada está ligada a una historia de rituales, folklore e incluso leyendas, a quienes la poblaron en 1957 les resultó demasiado fácil creer que podrían crear una ubicación espuria que estaba 'en otra parte', y de la que no tenían ninguna responsabilidad.

Es poco probable que esta poderosa idea, una vez creada, desaparezca. Después de Suez, cuando el Reino Unido entró en la década de 1960, su era imperial ya estaba en rápido declive, y los restos de su antiguo imperio se dividieron en varios tipos diferentes de territorio. Uno de estos grupos eran las Dependencias de la Corona, que comprenden las islas de Jersey, Guernsey (y sus islas más pequeñas) y la Isla de Man.

Estos tienen una relación compleja con el resto del Reino Unido. Por ejemplo, la Isla de Man fue en algún momento territorio noruego, aunque por razones obvias tenía una fuerte tradición de autogobierno. Luego rebotó entre el control escocés e inglés, antes de terminar con una lealtad a la Corona británica.

Este concepto de lealtad a la Corona ya existía en Jersey y Guernsey, los cuales parecen haber sido autónomos desde el siglo XIII, cuando la corona inglesa gobernaba hasta la mitad de Francia. La realidad era que estas islas en alta mar casi seguramente se autogobernaban únicamente porque habían resultado difíciles de gobernar.

Por lo tanto, era conveniente para el Reino Unido simultáneamente reclamar el título de estos territorios y lavarse las manos, al permitir una apariencia de autogobierno, de la economía ilegal de las islas, muchas de las cuales parecían estar basadas en la piratería contra el transporte marítimo francés. Cabe señalar que el pretexto está en el centro de la historia de todos estos lugares.

Pero el autogobierno ha sido una ficción conveniente que, para algunos, ha estado abierta a la explotación. Si bien estos lugares tienen sistemas legales que, sin duda, no son ingleses (y no son iguales entre las islas, incluso dentro del archipiélago de Guernsey), Jersey, en particular, encontró el favor de algunas familias inglesas adineradas a principios del siglo XX, cuando comenzaron a encontrar problemas con la total falta de integración en la tributación internacional que existía en ese momento.

Esto se convirtió en un problema a medida que se desarrolló la era de la compañía multinacional, y fue un problema particularmente británico en ese momento, ya que los inversores del Reino Unido buscaron una gama cada vez mayor de oportunidades económicas para su capital más allá de las fronteras del imperio. Como resultado, Jersey, con sus peculiaridades legales y su cercanía a su hogar, se hizo conocido como un amortiguador en el que los fondos ganados en el imperio se podían registrar sin tener que pagar la segunda ronda de impuestos que, sin duda, se debía hacer según la legislación fiscal del Reino Unido (como era entonces) a las ganancias en el extranjero de los británicos que ya habían sido gravados en su lugar de origen y que eran remitidas al Reino Unido en ese momento.

Así nació la idea de que lugares como Jersey podrían evitar la doble imposición, y con ello surgió la noción del "paraíso" fiscal.

2.2.1.2. Paraísos fiscales

Los paraísos fiscales no son lo mismo que en las "off shore". Los paraísos fiscales son lugares reales que podemos identificar, mientras que "offshore" es una descripción vaga de "en otro lugar". El término paraíso fiscal siempre ha sido problemático, pero generalmente describe un lugar cuyo sistema tributario brinda una ventaja a una persona que no es residente en ese lugar. Por ejemplo, como he señalado, Jersey proporcionó una ventaja a los primeros inversores del Reino Unido que no querían pagar impuestos dos veces sobre sus ganancias en el extranjero. Jersey lo permitió, en primer lugar, permitiéndoles registrar sus ingresos allí mientras, en segundo lugar, considerándolos no residentes en la Isla y, en tercer lugar, tener un régimen fiscal que solo buscaba gravar los ingresos que surgen dentro de su jurisdicción.

No está del todo claro si Jersey pretendía que surgiera esta situación o si fue un resultado accidental, pero esto último es más probable, ya que es improbable que Jersey pudiera haber impuesto de manera realista los ingresos que surgen fuera de la isla en ese momento, incluso si Había querido hacerlo.

No puede haber ninguna duda de que algunos otros arreglos que resultaron en actividades similares al estilo de los paraísos fiscales son igualmente accidentales. La regla de domicilio del Reino Unido, a menudo referida como 'regla no dom', ha tenido durante dos siglos, y en gran parte por razones relacionadas con su pasado imperial, significaba que aquellos residentes fiscales en el Reino Unido pero cuyo hogar permanente (su 'lugar de origen') está en otro lugar del mundo que ha tenido la ventaja fiscal de solo tener que pagar impuestos sobre sus ingresos obtenidos en el Reino Unido o traídos al país desde otro lugar.

Lo que esto ha significado es que este grupo en particular no está sujeto a impuestos sobre sus ingresos mundiales, a diferencia de todas las demás personas que residen en el Reino Unido. La consecuencia es que cualquier ingreso que puedan registrar en otras partes del mundo queda fuera del alcance de los impuestos del Reino Unido. Esto no fue diseñado como un atractivo para los oligarcas de distintos países del mundo y otras personas igualmente ricas, pero definitivamente ha funcionado como tal. Y, como resultado, hace del Reino Unido un paraíso fiscal para estas personas.

Pero algunos paraísos fiscales son cualquier cosa menos accidental. De hecho, lo que la mayoría de los expertos consideran los primeros paraísos fiscales no fue accidental en absoluto. En la década de 1880, el estado estadounidense de Nueva Jersey aprobó leyes destinadas deliberadamente a socavar las de su vecino, Nueva York, con la única intención de inducir la reubicación corporativa entre los estados. Funcionó y se notó. En 1898, Delaware copió lo que había hecho Nueva Jersey, aprobando leyes de incorporación aún más agresivas destinadas a ofrecer protección de responsabilidad limitada a bajo costo. El crecimiento en el comercio fue lento, pero hoy más de la mitad de todas las corporaciones estadounidenses tienen su hogar legal en Delaware.

Este patrón de comportamiento ha sido replicado una y otra vez. Entonces, por ejemplo, si bien se puede argumentar correctamente que la práctica suiza del secreto bancario tuvo su origen en 1713, se formalizó solo en 1934. El mito popular dice que las medidas draconianas que protegen el anonimato de los clientes bancarios suizos se crearon para proteger a los depositantes judíos, pero esta es otra de esas historias de paraísos fiscales convenientes que no tiene absolutamente ningún fundamento en la verdad.

La realidad era que, en 1932, se demostró que el Basler Handelsbank estaba facilitando la evasión fiscal por parte de miembros de la alta sociedad francesa, entre ellos dos obispos, varios generales y los propietarios de los periódicos *Le Figaro* y *Le Matin*. Suiza podría haber reaccionado a las demandas francesas de detener esta práctica y proporcionarle los nombres de

quienes habían participado en ella. En su lugar, eligió adoptar leyes de secreto bancario para facilitar el comercio.

La intención deliberada también se puede encontrar en el diseño del sistema moderno de impuestos corporativos irlandeses que, hasta hace poco, combinaba tasas impositivas bajas, reglas de residencia laxas y un enfoque igualmente relajado para la aplicación de impuestos en temas como los precios de transferencia. Todo esto se hizo con la intención de hacer del país un lugar popular para las empresas que buscan ubicar operaciones de ventas y actividades de inversión interna en la Unión Europea. Al legislar de una manera que socavaba las leyes fiscales de otros países, Irlanda encontró una ventaja competitiva de la que su ubicación en la periferia de Europa la había privado de otra manera.

La propagación de la actividad del paraíso fiscal en todos los territorios de ultramar del Reino Unido tampoco se produjo por casualidad. Caimán es, quizás, el ejemplo perfecto. Hasta 1959, Caimán era una dependencia de Jamaica plagada de mosquitos. Sin embargo, lo que notó fue que otros lugares, como las Bahamas y las Bermudas, estaban construyendo un futuro en los servicios financieros. Y así, en 1959, cuando la isla se independizó, comenzó a moverse en dos direcciones. Primero, comenzó un programa de infraestructura masivo financiado por Gran Bretaña para deshacerse de los mosquitos y construir un aeropuerto. Y segundo, en 1966, inició una serie de nuevas leyes, la mayoría escritas por empresas de servicios profesionales, que proporcionaron el marco de la compañía, el fideicomiso y las regulaciones bancarias necesarias para convertirse en un paraíso fiscal en toda regla. La isla adoptó una tasa impositiva cero y la rodeó con un secreto extremo. Todas estas innovaciones tenían que ser, y fueron, aprobadas por el Reino Unido.

Algunos paraísos fiscales surgieron accidentalmente, mientras que otros fueron intencionales. Algunos ofrecen ventajas a solo unas pocas personas; otros, muy deliberadamente, tienen un atractivo generalizado. La naturaleza precisa de la oferta que ofrecen varía enormemente. Malta, por ejemplo, ha creado deliberadamente una estructura de impuestos corporativos que pretende cobrar las ganancias que fluyen a través de ella a la Unión Europea, especialmente desde los países en desarrollo, a tasas impositivas efectivas muy bajas. Por el contrario, Mauricio ha explotado disposiciones en sus tratados de doble imposición que pocos podrían haber imaginado que serían tan perniciosas en el momento en que se negociaron por primera vez. Estos han sido explotados para socavar, en particular, el sistema de impuestos corporativos en la India, especialmente en relación con las ganancias de capital.

Otro paraíso fiscal deliberado es los Países Bajos. Se ha asegurado la notoriedad internacional explotando los acuerdos de doble imposición para permitir que las regalías sobre derechos de autor y patentes, dividendos y ganancias de capital fluyan a través de ella de una manera que garantice que se reduzcan al mínimo los impuestos. Esto ha tenido tanto éxito que las oficinas centrales de muchas entidades europeas de propiedad estadounidense están ubicadas allí, y se ha informado ampliamente sobre el abuso de impuestos: Google, con su llamado "Sandwich holandés", es el ejemplo más obvio. Luxemburgo compite con los Países Bajos por este negocio.

2.2.1.3. Jurisdicciones secretas

Sin embargo, la propia diversidad de los paraísos fiscales ha causado todo tipo de problemas a quienes intentan abordar los problemas que suscitan. Es por eso que algunos paraísos fiscales han sido reclasificados en los últimos años como jurisdicciones secretas.

Esta tendencia comenzó en la sociedad civil, pero ahora se ha generalizado y hace referencia específica a aquellos lugares que no solo brindan regímenes fiscales deliberadamente favorables a aquellos que generalmente no residen en un lugar (como Irlanda, Países Bajos), sino también, de varias maneras, proporcionar un velo de secreto a aquellos que hacen uso de estos acuerdos fiscales.

Los paraísos fiscales que se podrían considerar en estos términos se identifican específicamente en el Índice de Secreto Financiero de la Red de Justicia Fiscal e incluyen ubicaciones como Suiza, Caimán y Jersey.

2.2.2. ¿Qué hacen los paraísos fiscales?

Solo dos cosas suceden en los paraísos fiscales. En primer lugar, se registran transacciones que tienen su verdadera sustancia económica (o impacto) en otros lugares. En segundo lugar, se proporciona el mayor secreto posible a quienes registran estas transacciones.

Eso es todo: no se hace nada cuando se realiza una actividad de paraíso fiscal, y no se agrega ningún valor identificable, y, por lo tanto, no contribuyen a la riqueza real del mundo. De hecho, debido a que sus actividades tienden a redistribuir la riqueza a quienes ya la disfrutaban, se puede argumentar que reducen el bienestar, porque hay pruebas abrumadoras de que el aumento de la desigualdad resultante causa daño.

A pesar de esto, la actividad del paraíso fiscal parece seguir siendo significativa. Por ejemplo, en marzo de 2016, Jersey afirmó tener £ 128,4 mil millones de depósitos en efectivo y £ 228,4 mil millones de otras inversiones bajo administración en la isla. Pero debe entenderse que estas afirmaciones no son realmente ciertas. Si lo fueran, entonces habría £ 1.28 millones en

depósito por cada persona en la isla, incluidos todos sus hijos, pero este no es el caso. Sugerir que este dinero está en Jersey es completamente absurdo: no está en una bóveda en St. Helier, la capital de la isla; Tampoco hay gerentes de bancos en Jersey que presten tanto dinero a la población local para financiar sus negocios o hipotecas. No hay forma de que esa cantidad de efectivo se pueda utilizar en Jersey: simplemente no hay suficiente demanda. El efectivo es, como sus propietarios, "en otro lugar".

¿Dónde está ese "en otro lugar" en este caso? Dependerá del banco con el que supuestamente se deposita el efectivo y, posiblemente, de la moneda en la que esté denominado. Sin embargo, la mayor probabilidad es que el efectivo en cuestión esté realmente en Londres.

La transferencia de dinero entre las dos ubicaciones siempre ha sido fácil: Jersey está tan integrada en la banca británica que en realidad es parte del sistema de compensación bancaria del Reino Unido. En la era del dinero digital, los fondos depositados en Jersey en un minuto pueden estar en Londres al siguiente, y eso es exactamente lo que sucederá al final de la tarde cada día.

El destino puede ser diferente en el caso de otros paraísos fiscales, pero el principio será el mismo. En cada caso, la cuenta bancaria offshore es solo un conducto. Ofrece un registro de dinero en el paraíso fiscal que no está allí. Ese dinero habrá venido desde fuera del paraíso fiscal en primer lugar, y habrá salido hacia un importante centro bancario pocas horas después de su llegada. La afirmación de que el efectivo está en el paraíso fiscal es simplemente una farsa: no está más allá del dueño de la cuenta. Todo lo que hace la cuenta es proporcionar lo que ha sido, al menos hasta la fecha, un mecanismo secreto para ocultar la propiedad del dinero cuyo impacto económico se siente definitivamente en otros lugares.

La situación es poco diferente con otras llamadas inversiones en paraísos fiscales. Entonces, por ejemplo, las acciones registradas en compañías o fondos de paraísos fiscales casi nunca son de compañías locales, sino que serán acciones de compañías registradas en Nueva York, Hong Kong, Frankfurt o Londres. En ese caso, estas "inversiones" no están más en el paraíso fiscal que el efectivo mencionado anteriormente.

Todo lo que el paraíso fiscal hace es registrar la propiedad de los activos que se encuentran en un lugar (que no es el paraíso fiscal) por una persona que es residente en otro lugar que no sea el paraíso fiscal (que, por supuesto, es lo que hace que la transacción sea "offshore"). Por lo general, estas inversiones tampoco se administran desde el paraíso fiscal en el que se registra su propiedad. Las decisiones sobre dónde y en qué se "invierten" los fondos, con toda probabilidad, serán tomadas por los administradores de fondos o propietarios de acciones que,

con toda seguridad, se encuentran "en otro lugar". El paraíso fiscal es, por lo tanto, una vez más, solo un conducto o, como lo llama Palan (2006), un "lugar de reserva".

Además del efectivo y las acciones, los activos más comunes registrados como mantenidos en paraísos fiscales son propiedad, en forma de título de propiedad de tierras y edificios; acciones en empresas privadas; y otros activos tangibles, como arte, yates y similares, así como activos intangibles como patentes y derechos de autor.

En cada caso, es muy poco probable que los activos registrados como poseídos en el paraíso fiscal hayan tenido algo que ver con esto, o alguna vez lo hayan estado (incluso en el caso de algunos yates). Todo lo que hace el paraíso fiscal es brindar la oportunidad de registrar la propiedad legal de estos activos. Una vez más, el paraíso fiscal es un mero conducto en el mejor de los casos, o, en el peor, un frente o una farsa.

Habiendo observado esta gama bastante limitada de transacciones que las personas realizan a través de paraísos fiscales, es importante tener en cuenta sus motivos para hacerlo. Algunos son descaradamente criminales. Los terroristas y los delincuentes de todo tipo, incluidos los lavadores de dinero, los traficantes de drogas y personas y los evasores de impuestos, deberán encontrar formas de ocultar el producto de su crimen. Con demasiada frecuencia, los paraísos fiscales han proporcionado tales mecanismos.

En esta área de lucha contra la delincuencia, se ha realizado un esfuerzo concertado y constante para abordar este abuso. Por ejemplo, Estados Unidos no se opuso a las medidas que abordan los paraísos fiscales después de los eventos del 11 de septiembre. Estas acciones se coordinan a través de una organización llamada Grupo de Acción Financiera (GAFI), con base en la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico en París. Sus recomendaciones han sido ampliamente adoptadas. Los laboriosos procedimientos involucrados en la apertura de cuentas bancarias en todo el mundo son el resultado del trabajo del GAFI para garantizar que los bancos y otras instituciones de servicios financieros deben identificar positivamente a aquellos a quienes prestan sus servicios. El GAFI también monitorea el riesgo de lavado de dinero, que ha sido frecuente en los paraísos fiscales, incluso entre los principales bancos. Entonces, por ejemplo, en julio de 2016 se informó que solo la intervención del canciller británico George Osborne había impedido que Estados Unidos procesara al banco HSBC con sede en el Reino Unido por cargos de lavado de dinero. En cambio, el banco pagó una multa civil de \$ 1.92 mil millones, tal fue la seriedad de las acusaciones hechas en su contra.

2.2.3. Evasión fiscal

Es importante, en este punto, notar la diferencia entre evasión fiscal y evasión fiscal. La evasión fiscal es el proceso de engañar deliberadamente a una autoridad fiscal para reducir la cantidad de impuestos que una persona debe. La evasión fiscal implica la explotación deliberada de la ley tributaria de un lugar, o la explotación de las diferencias en las leyes tributarias entre lugares, para producir un resultado tributario que la legislación tributaria en el lugar donde se debe pagar el impuesto nunca tuvo la intención de surgir. Para decirlo de otra manera, explota las lagunas en la legislación fiscal.

Por lo tanto, la evasión fiscal no es enfáticamente el proceso de reclamar subsidios y compensaciones que la ley pretendía que una persona debería disfrutar. Para aclarar ese punto, no puede ser una evasión fiscal reclamar gastos comerciales legítimos en una declaración de impuestos: la ley dice que están permitidos. Del mismo modo, si hay una desgravación fiscal disponible en una contribución a un fondo de pensiones, la reducción de una factura de impuestos al hacer esa contribución no puede ser una evasión fiscal: es lo que se llama cumplimiento tributario. Esto se define como tratar de pagar la cantidad correcta de impuestos (pero no más) en el lugar correcto en el momento correcto, donde la palabra 'correcto' significa que la sustancia económica de las transacciones realizadas coincide con el lugar y la forma en que se informan a efectos fiscales.

Esta definición de cumplimiento tributario es importante en el contexto de los paraísos fiscales. Los paraísos fiscales, por supuesto, se utilizan para pagar la cantidad incorrecta de impuestos, ya sea declarando ingresos en el lugar incorrecto o difiriendo su reconocimiento en el lugar correcto. Y debido a que ninguna actividad económica ocurre realmente en un paraíso fiscal, nunca puede darse el caso de que la sustancia económica de las transacciones registradas allí concuerde con la forma en que se declaran a las autoridades fiscales. Para decirlo de otra manera, es muy difícil para cualquiera que use un paraíso fiscal cumplir con los impuestos.

Dicho esto, la línea divisoria entre evasión fiscal y evasión fiscal a menudo no está clara en el caso de los paraísos fiscales. Esto se debe a que el engaño es un componente clave de toda evasión fiscal, y el secreto que brindan los paraísos fiscales significa que su uso siempre conduce a la sospecha irracional de que la evasión fiscal podría estar ocurriendo incluso cuando lo que realmente está ocurriendo es éticamente inaceptable pero legal alternativa de evasión fiscal.

¿Qué es, entonces, la evasión fiscal que implica un paraíso fiscal? Tal arreglo podría ser similar al explotado por el comediante británico Jimmy Carr, cuando entregó sus ingresos a una

compañía con sede en Jersey. El beneficio de hacerlo se basó en el hecho de que la compañía en cuestión no pagaría impuestos sobre ese ingreso porque surgió fuera de esa isla, que solo cobra impuestos sobre los ingresos que surgen dentro de ella. A cambio de que Jimmy Carr transfiriera sus ingresos a la compañía, le pagó un pequeño salario como recompensa y pasó el resto de los ingresos al fideicomiso que legalmente se registró como propietario de la compañía. Esa confianza, a su vez, prestó el dinero que había recibido a Jimmy Carr. Luego se afirmó que Carr había recibido un préstamo, y no ingresos, y que el préstamo no estaba sujeto a impuestos al recibirlo en el Reino Unido. El resultado neto, si el plan hubiera funcionado, habría sido Carr habría disfrutado del beneficio de la mayoría de sus ingresos libres de impuestos.

El esquema que utilizó Carr estaba muy comercializado: se cree que más de mil personas participaron en acuerdos similares. El diablo estaba, por supuesto, en los detalles. Los que lo diseñaron sabían que H. M. Revenue and Customs había intentado bloquear esquemas similares en el pasado, pero esperaban que, con una redacción cuidadosa, pudieran mantener a sus clientes fuera de impuestos y fuera del alcance de las autoridades en esta ocasión. Fracasaron: cuando se descubrió el esquema, se determinó que los impuestos debían pagarse y se ignoró todo el acuerdo offshore al calcular la suma adeudada.

Se destacan tres puntos. Primero, todo el acuerdo fue completamente artificial: es imposible creer que alguien celebre un acuerdo de este tipo que no sea buscar una ventaja fiscal. En segundo lugar, la persona que participa en el esquema, en este caso Jimmy Carr, no podría haberlo creado. Puede que sea un comediante muy exitoso y, sin duda, es muy inteligente, pero no es un abogado fiscal. Toda la estructura fue creada y vendida por asesores fiscales que buscaban beneficiarse del acuerdo al tomar parte de los ahorros fiscales que esperaban crear en nombre de sus clientes. Tercero, el esquema no explotó la opacidad de Jersey en la forma en que lo habría hecho un acuerdo de evasión de impuestos. Sin embargo, lo que sí buscó fue arbitrar los acuerdos fiscales a través de las fronteras internacionales. Al hacerlo, trató de recategorizar los ingresos como un préstamo, y al tratar de hacerlo, explotó el hecho de que Jersey proporcionó empresas y fideicomisos disponibles sin tratar de gravarlos. En términos de cumplimiento tributario, la persona equivocada pagaría los impuestos, a la tasa incorrecta, en el lugar equivocado, en el momento equivocado, y la sustancia económica de lo que se declaraba no se parecía en nada a lo que sucedía en realidad.

Además de la evasión del impuesto sobre la renta, una gran cantidad de esquemas extraterritoriales intentan evitar los impuestos sobre las ganancias de capital, que son las ganancias que surgen cuando una persona vende un activo que le pertenece. Esto podría, por

supuesto, ser terrenos o edificios, pero también podrían ser inversiones, o incluso bienes personales como obras de arte. El truco, en todos estos casos, es fingir que el activo no está ubicado en el país en el que reside el beneficiario efectivo y luego afirmar que la ganancia no es de su propiedad, sino de una empresa que ellos poseen o de los cuales podrían beneficiarse potencialmente a través de un fideicomiso, que a su vez lo posee. En el proceso, la persona que se beneficia del uso del activo también puede tratar de atribuir la ganancia que ha surgido a alguien que no sea ella misma. Esto podría ser otros miembros de su familia, por ejemplo. Y en ese caso, el objetivo podría no ser evitar los impuestos por completo, sino solo pagar los impuestos a una tasa más baja de la que de otro modo se pagaría.

Una variación de este tema incluye esquemas diseñados para evitar los impuestos derivados de la muerte o la herencia. Muchas jurisdicciones tienen tales impuestos, y a menudo son profundamente impopulares entre los ricos. Algunos, como resultado, intentan ocultar parte de su riqueza en un paraíso fiscal, que luego afirman que queda fuera de su patrimonio cuando se trata de calcular el impuesto adeudado.

En todos estos casos, se juega un triple truco. Primero, antes de que se deba cualquier impuesto, el acuerdo se implementa de una manera que oculta, pero no oscurece por completo, la relación entre el activo y el propietario. En segundo lugar, el beneficio potencial que el propietario beneficiario podría disfrutar como resultado del acuerdo offshore que tiene la propiedad legal del activo podría disfrazarse. Por ejemplo, cuando el activo involucrado es tierra y edificios, la persona que ya es su verdadero beneficiario real puede pagar el alquiler por el uso de esa propiedad.

No les importará hacerlo si, como es probable, esa renta se puede recibir libre de impuestos en el extranjero. En ese caso, no hay un costo real para esta pretensión. Podría surgir una variación de esto si el activo en cuestión es, por ejemplo, un yate, donde se podría sugerir que el acuerdo en alta mar es una empresa comercial en el alquiler de yates, con el propietario pagando una tarifa aparente por el tiempo que usan el barco. . Una vez más, sin embargo, su pago terminará en una entidad que realmente poseen, y nuevamente libre de impuestos, pero con una defensa comercial de la estructura utilizada y luego presentada a una autoridad fiscal.

En tercer lugar, y quizás lo más importante, el propietario beneficiario se mantiene lo más alejado posible de sus activos, durante el mayor tiempo posible, para evitar cualquier reclamo que se asocie con ellos. Esto no suele ser muy difícil: por definición, quienes participan en estos esquemas ya son ricos y, por lo tanto, pueden vivir sin acceder a los activos relevantes durante un tiempo considerable. Si estos esquemas funcionan depende de la legislación de los países

involucrados, la voluntad de las autoridades fiscales de perseguir la información, la cantidad de divulgación que realmente se hace y la voluntad de los beneficiarios reales de cumplir con los detalles legales del esquema de acuerdo que han sido implementados por sus asesores fiscales. Dado que muchos de estos detalles serán, en la práctica, bastante onerosos, para asegurarse de que la ley no se viole, este último punto generalmente produce la mayor debilidad en cualquier acuerdo: con el tiempo, los propietarios olvidan lo que estaban destinados a hacer, y con frecuencia deja un rastro que le permite a la autoridad tributaria averiguar qué está sucediendo y luego deshacer el acuerdo e imponer el impuesto real adeudado. En 2016 se informó que los investigadores fiscales habían asegurado un nuevo aliado invaluable pero involuntario en esta tarea: las cuentas de los hijos de los super ricos en las redes sociales. Estos ahora proporcionan una fuente constante de información sobre dónde están escondiendo sus padres sus activos. El único grupo que no se opondrá son los asesores fiscales que establecieron tales esquemas: habrán disfrutado de sus honorarios mucho antes de que cualquier arreglo llegue a un duelo.

Evitar los impuestos a la herencia puede ser una de las razones para usar un acuerdo offshore, pero también puede evitar las leyes de herencia por completo. Muchos países dictan por ley la forma en que se debe dividir el patrimonio de una persona tras su muerte. Entonces, por ejemplo, se podría proporcionar que el primogénito recibe más que cualquier otra persona, o que todos los niños toman una cierta parte de la herencia y los parientes más distantes una proporción menor. En algunos casos, solo los hombres pueden heredar. Cualquiera sea la razón por la cual se implementaron estas leyes, habrá quienes prefieran otro arreglo por razones familiares, sociales, éticas, religiosas u otras. Esta puede ser una de las razones por las cuales algunas personas ocultan activos en el extranjero: hacerlo les permite escribir un testamento en la jurisdicción offshore que garantiza que los activos lleguen a las personas que realmente quieren beneficiar.

Estas no son las únicas razones por las cuales los activos de una familia podrían mantenerse en un paraíso fiscal. Muchos informes sobre procedimientos de divorcio revelan que los cónyuges que podrían ser responsables de los pagos de mantenimiento, en ocasiones, intentan ocultar sus activos en paraísos fiscales para reducir la suma que tendrán que pagar. Algunos de los clientes de Mossack Fonseca, la ley Según los informes, la empresa que fue la fuente de los Papeles de Panamá buscó sus servicios por esta razón.

Los cónyuges no son las únicas personas de las que algunos tratarán de ocultar sus activos. Los acreedores son otro grupo del que algunos podrían buscar protección, especialmente si creen que corren el riesgo de quiebra.

Otros siguen este camino porque no quieren que sus fanáticos sepan dónde viven: esta fue la razón que dio la actriz Emma Watson por ser dueña de su casa a través de una compañía organizada para ella por Mossack Fonseca. Sin embargo, como algunos señalaron en el Reino Unido, dadas las reglas que ahora existen sobre tales arreglos, había muchas maneras más baratas en las que ella podría haber logrado este objetivo, aunque simplemente podría haber sido mal aconsejada. De ser así, no habría sido la primera: la cantante Katy Meluah ofreció esta defensa cuando fue atrapada en un plan tributario en 2014 (aunque no era un plan offshore).

El argumento de que los paraísos fiscales protegen la privacidad es muy querido por sus defensores. El Centro para la Libertad y la Prosperidad con sede en EE. UU., cuyo objetivo principal parece ser la defensa de los paraísos fiscales, ha discutido durante mucho tiempo las siguientes líneas: "Ya sean propietarios de negocios de Venezuela, chinos étnicos en Indonesia, judíos en Francia u homosexuales En Arabia Saudita, hay personas en todo el mundo que son víctimas de gobiernos corruptos y / o despóticos. Sin la capacidad de proteger sus activos en los llamados paraísos fiscales, estas personas estarían en peligro aún mayor".

Desafortunadamente para el Centro, en realidad nunca ha sido capaz de mostrar cómo los paraísos fiscales evitan que estas personas sufran persecución. Ningún caso legal en el que haya sucedido este conjunto de circunstancias ha sido presentado como evidencia para respaldar su reclamo. Sin embargo, persisten en ello, como también lo hacen con la afirmación de que los paraísos fiscales protegen a los hijos de los ricos del riesgo de secuestro. Nuevamente, es difícil ver cómo es este el caso a menos que la persona rica en cuestión también esté dispuesta a renunciar a todos los adornos del estilo de vida que también podrían indicar que tienen riqueza. Sospecho que pocos lo hacen, y que todas estas afirmaciones convenientes carecen incluso de una pizca de evidencia para apoyarlas.

2.3. Marco Contextual.

2.3.1. Connotación negativa de los paraísos fiscales.

La connotación negativa de los paraísos fiscales se deriva de los siguientes aspectos:

a) A través de su utilización es posible que los contribuyentes con grandes negocios o riquezas escapen de sus obligaciones fiscales. Lo anterior implica la reducción de los ingresos corrientes que utilizan los Estados para cumplir con sus deberes constitucionales, como la provisión de bienes públicos, etc.

b) El recurso a los paraísos fiscales tiene un importante efecto en la competitividad de las compañías transnacionales, quienes aprovechan las ventajas fiscales obtenidas mediante su uso

para lograr productos o servicios económicamente más competitivos. De ello se deriva una distorsión de la competencia en el mercado interno, toda vez que el precio más bajo no es logrado como consecuencia de una mayor productividad, sino por efecto de la evasión y elusión de obligaciones tributarias.

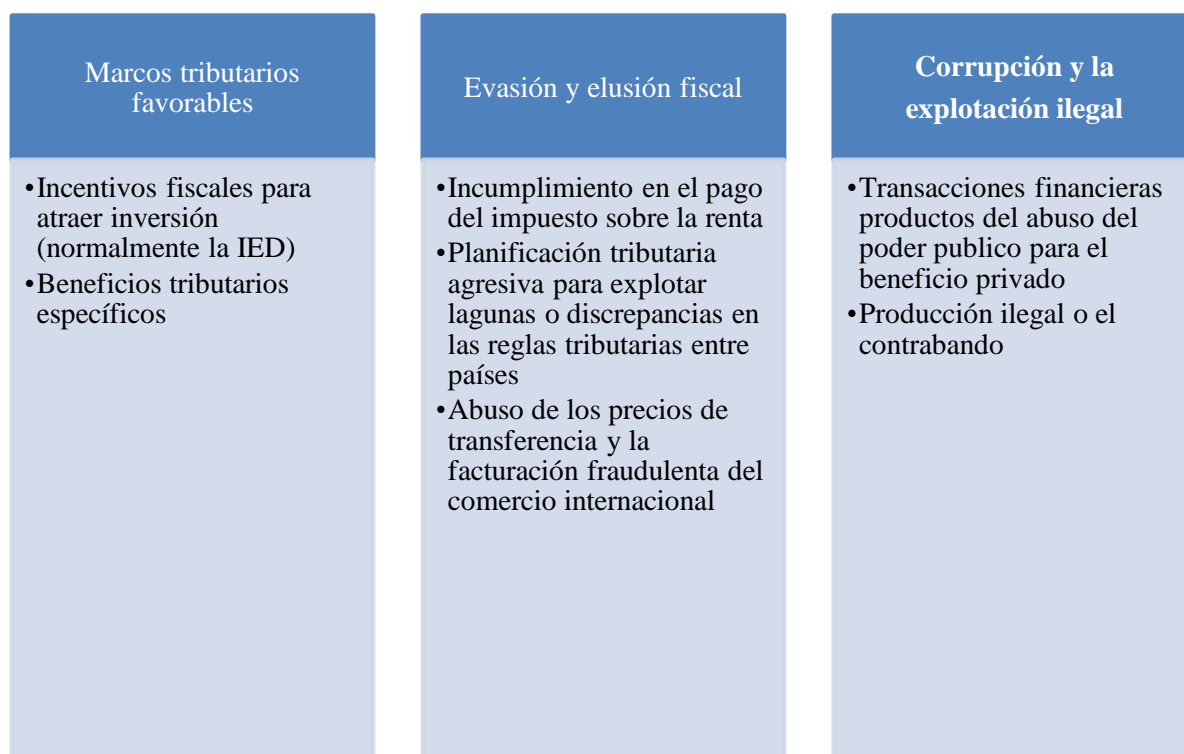


Figura 3. Las posibles fuentes de flujos financieros ilícitos. Tomado de CEPAL (2014)

c) Conducen a una fuerte y dañina competencia “fiscal” (“harmful tax competition”). Para atraer inversión extranjera, los países que no se consideran paraísos fiscales (en especial los países importadores de capital como Ecuador) tienen que recurrir a tasas de imposición que les permitan ser competitivos frente a aquellos. Lo anterior, reduce de forma importante su acceso a recursos que, de no existir dicha “competencia dañina”, estarían a su disposición.

Adicionalmente, la connotación negativa de los paraísos fiscales deriva del hecho de que tienen una íntima relación con el ocultamiento del producto de actividades ilícitas, lo que se conoce como el “money laundering” o “lavado de dinero”.

Alstadsæter, Johannesen, & Zucman, (2017) intentaron estimar el tamaño y la distribución de la evasión fiscal en los países ricos. Combinaron auditorías aleatorias estratificadas, la fuente clave utilizada para estudiar la evasión fiscal hasta ahora, con nuevos microdatos filtrados de dos grandes instituciones financieras extraterritoriales, HSBC Switzerland (\ Swiss leaks ") y Mossack Fonseca (\ Panama Papers").

Se ha encontrado que la evasión fiscal aumenta considerablemente con la riqueza, un fenómeno que las auditorías aleatorias no logran capturar. En promedio, alrededor del 3% de los impuestos personales se eluden en Escandinavia, pero esta cifra se eleva a alrededor del 30% en el 0.01% superior de la distribución de la riqueza, un grupo que incluye hogares con más de \$ 40 millones en riqueza neta (Alstadsæter, Johannesen, & Zucman, 2017).

Quién evade impuestos y cuánto importa también para economistas y formuladores de políticas. Primero, la evasión fiscal redistribuye la carga tributaria y afecta los costos de aumentar los impuestos, \ preocupaciones generales de la economía pública ". Segundo, saber cómo se distribuye la evasión fiscal permitiría a las autoridades fiscales enfocarse mejor en su aplicación o cumplimiento. Finalmente, el impuesto la evasión es importante para el estudio de la desigualdad. Durante los últimos quince años, los académicos han dependido cada vez más de los datos impositivos para estudiar los problemas de distribución, especialmente las tendencias en la distribución de ingresos y riqueza.

Un problema obvio: dado que las tasas impositivas, las tecnologías de evasión fiscal y las estrategias de aplicación de impuestos difieren entre países y han cambiado drásticamente con el tiempo, los datos impositivos pueden mostrar una imagen distorsionada de los patrones de desigualdad entre países y series temporales.

La evasión fiscal es fundamentalmente difícil de estudiar porque no existe una única fuente de información que la capture toda. La fuente clave utilizada hasta ahora en los países ricos son las auditorías aleatorias estratificadas. Estas auditorías son una forma poderosa de descubrir ingresos no declarados de trabajo por cuenta propia, abusos de los créditos fiscales y, en términos más generales, todas las formas relativamente simples de evasión fiscal. Las autoridades fiscales confían en auditorías aleatorias para estimar la brecha fiscal, es decir, la cantidad total de ingresos no declarados e impuestos no pagados (por ejemplo, IRS 2016), y los académicos los han utilizado fructíferamente para obtener información sobre los determinantes de la evasión fiscal (Alstadsæter, Johannesen, & Zucman, 2017).

Pero, las auditorías aleatorias no permiten estudiar la evasión fiscal por parte de los muy ricos, tanto por el tamaño insuficiente de la muestra como porque no logran capturar formas sofisticadas de evasión que involucran a intermediarios legales y financieros, cuya detección requeriría muchos más recursos que los disponibles para las autoridades fiscales para sus programas de auditoría aleatoria. Esta limitación significa que las auditorías aleatorias deben complementarse con otras fuentes de datos para estudiar la evasión fiscal en la parte superior de la distribución. Tales datos, sin embargo, hasta ahora han demostrado ser esquivos.

El análisis de los nuevos microdatos que recientemente se han puesto a disposición permiten estudiar la evasión fiscal de personas muy ricas. Estos datos provienen de filtraciones masivas de instituciones financieras offshore HSBC Switzerland (\ Swiss Leaks ") y Mossack Fonseca (the \ Panama Papers"). Combinamos estos nuevos datos con auditorías aleatorias y registros administrativos de ingresos y riqueza de toda la población en países de la región para estimar el tamaño y la distribución de la evasión fiscal total. El factorizar esta nueva fuente de datos revela un fuerte gradiente en la evasión por grupo de riqueza. Descubrimos que el 0.01% superior de la distribución de la riqueza, un grupo que incluye hogares con más de \$ 40 millones en riqueza neta, evade alrededor del 30% de sus impuestos sobre la renta y la riqueza personal. Este es un orden de magnitud más que la tasa de evasión promedio de aproximadamente el 3%.

La fuga principal utilizada en esta investigación es de HSBC Private Bank Switzerland, la filial suiza del gigante bancario HSBC. En 2007, un empleado de HSBC extrajo los registros internos completos, incluidos los nombres y los valores de las cuentas de los más de 30,000 clientes de este banco, una gran parte de los cuales evadía impuestos. Esta lista fue obtenida posteriormente por la autoridad fiscal francesa que la compartió con las administraciones extranjeras. El periódico Le Monde obtuvo una versión de los datos de la autoridad fiscal y la compartió con el Consorcio Internacional de Periodistas de Investigación. ICIJ reunió a un equipo global de periodistas y en enero de 2015 publicó los resultados de su investigación, llamada \ Swiss Leaks. "Gracias a la cooperación con las administraciones escandinavas y los periodistas, pudimos unir los archivos HSBC filtrados con los datos fiscales individuales en Noruega, Suecia y Dinamarca: el archivo HSBC filtrado tiene cuatro fortalezas clave.

Primero, la fuga no es el resultado de una aplicación específica por las autoridades fiscales dirigidas a HSBC; Se puede ver como un evento aleatorio. En segundo lugar, se trata de un actor importante y, según la evidencia disponible, representa un jugador representativo en la industria de gestión de patrimonio offshore.

En tercer lugar, HSBC Suiza registró el nombre de los beneficiarios reales de la riqueza que administraba, incluso cuando esta riqueza se mantenía, como suele ser el caso a través de empresas fantasma entrelazadas constituidas en Panamá y paraísos similares en el extranjero. Esto nos permite vincular la riqueza con sus propietarios reales.

Cuarto, aunque poseer cuentas bancarias en Suiza no es ilegal por si, el archivo filtrado que coincide con las declaraciones de impuestos ofrece una forma clara de identificar la evasión fiscal ilegal

La segunda filtración utilizada en esta investigación es lo que se conoce como los "Papeles de Panamá". Esta filtración reveló la identidad de los accionistas de las compañías fantasmas creadas por la firma panameña Mossack Fonseca. Al igual que para HSBC, esta filtración es valiosa como puede ser visto como un evento aleatorio e involucra a un destacado proveedor de servicios financieros extraterritoriales. Aporta evidencia adicional sobre el uso extensivo de paraísos fiscales en la parte superior de la distribución. Sin embargo, los documentos de Panamá tienen un inconveniente: no nos permiten para estimar la cantidad de impuestos que evadieron (si los hubiera) los propietarios de las compañías fantasmas de Mossack Fonseca. No es ilegal por si tener corporaciones fantasmas en Panamá o en otros lugares (Alstadsæter, Johannesen, & Zucman, 2017).

Por lo tanto, las autoridades fiscales pueden recibir información incompleta o engañosa en los casos de planificación fiscal. Los casos recientes de alto perfil relacionados con las multinacionales son las investigaciones de soborno de Yara y Telenor, y el caso judicial noruego que involucra a la empresa de perforación Transocean, donde la información incompleta es un aspecto del juicio de evasión, y hay una delgada línea entre la conducta que da lugar a un cargo potencial por evasión fiscal y una conducta que no lo hace.

El hecho de que la información pueda ocultarse en los paraísos fiscales hace que esta línea sea aún más fina (Schjelderup, 2016).

En marzo de 2010, Global Financial Integrity (GFI) en Washington realizó un estudio sobre flujos financieros ilícitos provenientes de países africanos. Entre 1970 y 2008, concluyó: "El total de las salidas financieras ilícitas de África, según estimaciones conservadoras, fue de aproximadamente \$ 854 mil millones. El total de salidas ilícitas puede ser tan alto como \$ 1.8 billones" (Garzon, 2011).

La estimación de Baker, equivalente a un poco más del 9 por ciento de sus \$ 51 mil millones en exportaciones de petróleo y diamantes durante ese tiempo, simplemente debe ser una subestimación bruta de las pérdidas.

Otro estudio surgió en abril de 2008 de la Universidad de Massachusetts, Amherst, utilizando diferentes metodologías para examinar la "fuga de capitales" de cuarenta países africanos desde 1970 hasta 2004. Sus conclusiones son igualmente sorprendentes: "La fuga de capitales reales durante el período de 35 años ascendió a aproximadamente \$ 420 mil millones (en dólares de 2004) para los 40 países en su conjunto. Incluyendo las ganancias de intereses imputados, el stock acumulado de fuga de capital fue de aproximadamente \$ 607 mil millones a fines de 2004".

Sin embargo, al mismo tiempo, El total de la deuda externa de estos países fue "solo" \$ 227 mil millones. "Los activos externos privados del subcontinente pertenecen a un estrato estrecho y relativamente rico de su población, mientras que las deudas públicas externas son asumidas por la gente a través de sus gobiernos " (Baker, 2005).

2.3.2. Flujos Financieros Ilícitos

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible, adoptados por las Naciones Unidas en 2015, incluyen un objetivo global para reducir los llamados Flujos Financieros Ilícitos (por sus siglas FFI). Sin embargo, no hay un indicador acordado. Esto refleja en parte la aparición relativamente reciente de FFI como un tema político importante, y en parte las dificultades de definición y medición (Cobham, Davis, Ibrahim, & Sumner, 2016).

La definición de "ilícito" es más amplia que la simple ilegalidad, abarcando lo que está prohibido por reglas, leyes o costumbres. La característica definitoria de FFI es, por lo tanto, que están ocultos, en lugar de ser necesariamente ilegales, y donde el origen ilícito del capital o la naturaleza ilícita de las transacciones realizadas se oculta deliberadamente. Por ejemplo, el cambio agresivo de ganancias corporativas (a menudo a través de la manipulación de los precios de transferencia) puede ser legal (o al menos, puede haber una perspectiva cercana a cero de que se demuestre que es una evasión ilegal por parte de una autoridad fiscal con capacidad muy limitada); pero debido a que el alcance del comportamiento se consideraría como una oposición a las expectativas sociales de pagar una "parte equitativa" de los impuestos, la actividad aún puede ocultarse mediante el uso de subsidiarias en jurisdicciones más opacas .

La clasificación más conocida de FFI proviene de Baker (2005), quien popularizó el término y desglosa a FFI en tres elementos: evasión fiscal comercial (estimada en hasta dos tercios del total), el lavado del producto del delito (hasta un tercio), y pagos corruptos y el robo de activos estatales (3–5% del total). Los tipos de transacciones, que se pueden agrupar en cuatro tipos principales por motivación:

- 1 - abuso de mercado / regulatorio,
- 2 - abuso de impuestos,
- 3 - abuso de poder, incluido el robo de estado fondos y activos,
- 4 - producto del delito.

Es probable que los cuatro tipos de FFI den como resultado reducciones tanto en los fondos estatales como en la fortaleza institucional. Es poco probable que la tipología sea exhaustiva porque existe el potencial de diseñar un flujo ilícito en cualquier transacción, y el rango de motivaciones ilícitas potenciales es muy amplio; pero no obstante demuestra la amplitud de los fenómenos FFI.

Existe una superposición sustancial en los mecanismos utilizados para FFI, independientemente de la motivación. La oportunidad de esconderse, donde existe, es probable que se aproveche para múltiples propósitos, de modo que la identificación de flujos ilícitos en

un mecanismo particular tenderá a ser insuficiente para especificar el tipo de FFI en acción. Esto plantea dos problemas particulares para la investigación de los impactos distributivos del ingreso. Primero, los FFI incluyen ingresos que no existirían si se aplicaran todas las leyes, a saber, el producto del delito y el componente fiscal de los flujos de evasión fiscal. Nuestra preocupación aquí no es con la distribución de ingresos legal o apropiada, sino con la distribución real, por lo que es razonable asignar incluso los ingresos ilegales de FFI en consecuencia.

El segundo problema es que un tipo importante de FFI, relacionado con la transferencia de beneficios de las multinacionales, en la gran mayoría de los casos se acumulará a personas fuera del país en cuestión, por lo que no debe asignarse a la distribución nacional del ingreso. De manera útil, la transferencia de beneficios por parte de las multinacionales es un área de los FFI donde la estimación es en gran parte separable, por lo que podemos usar estimaciones que (en gran medida) reflejan otros FFI.

Sin embargo, en la medida en que la separación total sea imposible, tenga en cuenta que esto crea cierto riesgo de sobreasignación de ingresos a nivel nacional en lo que sigue (Cobham, Davis, Ibrahim, & Sumner, 2016) .

La OCDE se resiste todavía a permitir el desarrollo de los sistemas de intercambios automáticos y masivos de información de interés tributario indispensables para que las administraciones de los países del Sur puedan ejercer controles efectivos. Este desarrollo es reclamado por una amplia coalición de ONGs. También han enfatizado en esta necesidad, durante los tres últimos años, actores tan diversos como:

- a) la Stiglitz Commission (parágrafo 79 del Reporte a la ONU, 19. 03. 09);
- b) el Secretario de Finanzas de México, Agustín Carstens, en una carta enviada al Secretario del Tesoro de los Estados Unidos, Timothy Geithner, (09.02.09);
- c) el gobierno francés en un documento preparado para la reunión del G20 de marzo de 2009 (“Adressing the risks stemming from uncooperative jurisdictions”)
- d) la propia Unión Europea, en sus recientes esfuerzos para expandir la Directiva acerca de la Tributación sobre los Ahorros a los ingresos y a otros países y jurisdicciones. El texto de la carta enviada por Carstens a Geithner (b) dice: “Creo que uno de los elementos de información clave que México y los EE UU deberían a comenzar a compartir es el referido a los intereses pagados por los bancos de un país a los residentes del otro. El intercambio [automático] de información sobre los intereses pagados por los bancos representará para nosotros, con certeza, una poderosa

herramienta para la detección, prevención y combate de la evasión tributaria, el lavado de dinero, el financiamiento del terrorismo y el tráfico de drogas” (Gaggero, 2011).

2.4. Marco Conceptual

2.4.1. Evasión e inequidad

Un modelo simple de la oferta de servicios de evasión fiscal puede explicar por qué la evasión aumenta abruptamente con la riqueza. Tener en cuenta la evasión fiscal refuerza el aumento de la desigualdad visto en los datos fiscales desde la década de 1970, destacando la necesidad de ir más allá de los datos fiscales para capturar los ingresos y la riqueza en la parte superior, incluso en países donde el cumplimiento de los impuestos es generalmente alto. También se ha descubierto que después de reducir la evasión fiscal, mediante el uso de amnistías fiscales, los evasores fiscales no evitan legalmente más los impuestos. Este resultado sugiere que luchar contra la evasión fiscal puede ser una forma efectiva de recaudar más ingresos fiscales de los ultra ricos.

Respecto a la inequidad en la aportación de los ingresos, ésta se hace crítica en un período que da lugar entre los años 1980 al 2000, donde después de este se analiza una menor conmoción, estos resultados se observa tanto para países desarrollados y para los que están en camino al desarrollo.

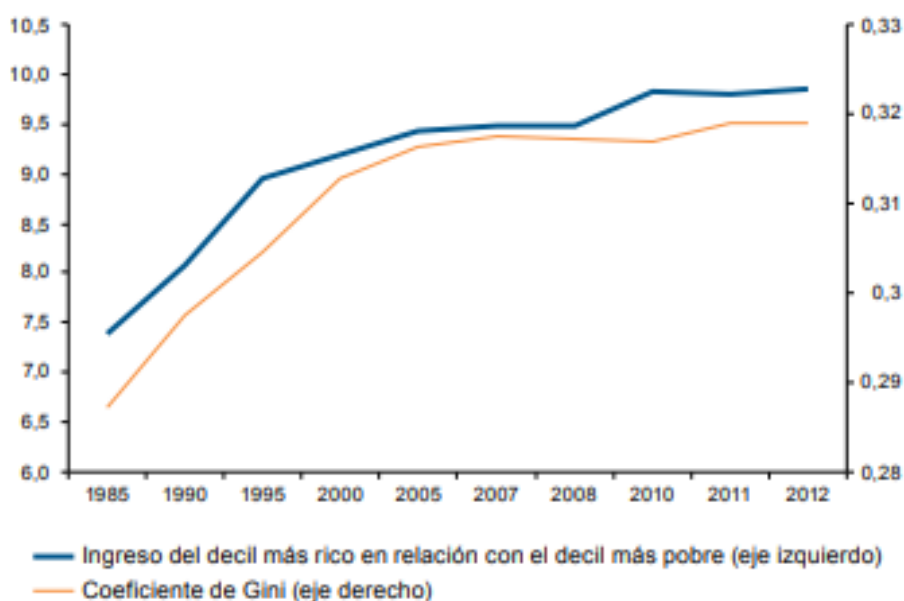


Figura 4. Evolución del coeficiente de Gini y de la relación entre el ingreso promedio del decil más rico y del decil más pobre de los países miembros de la OCDE 1985-2012.

Tomado de: (OCDE, 2015)

2.4.2. Ingreso per cápita

En un examen del efecto de las tasas impositivas sobre el tamaño de la economía informal, Friedman et al. (2000) encuentran que la asociación negativa entre las tasas impositivas individuales y el tamaño de la economía informal deja de ser significativa cuando el ingreso per cápita se incluye en la regresión. Al interpretar sus hallazgos, los autores sugieren que esto puede indicar que "los países más ricos tienen administraciones mejor administradas y tasas impositivas más altas" (p. 460), lo que implica que el ingreso per cápita es una estadística suficiente para capturar la capacidad administrativa de un país para gravar sus impuestos. los ciudadanos. En otras palabras, la correlación negativa simple entre el alcance de la economía informal y las tasas impositivas refleja una correlación espuria entre la primera y una medida "excluida" de la eficacia de la administración tributaria. Por supuesto, el ingreso per cápita se usa de manera ubicua en la literatura internacional como una medida del nivel de desarrollo y, inevitablemente, de todos los atributos del país que generalmente están asociados con el nivel de desarrollo.

Tabla 1. Descripción de variables

Autoevaluación	Definition	Source
Retener	Número de categorías de ingresos para las cuales se retiene el impuesto (de un posible 10).	Tabla 37, OECD
Tipo de retención	fiscales de los empleados: 0 = ninguno, 1 = no acumulativo, 2 = acumulativo.	Tabla 39, OECD
Informe	Número de categorías de ingresos sujetos a informes de información (de un posible 10).	Tabla 37, OECD
Partido	Número de categorías de pago que usan números de identificación de contribuyentes (de un posible 6).	Tabla 36, OECD
Recoger	Número de poderes para hacer cumplir el cobro de deudas tributarias (de 14 posibles).	Tabla 33, OECD
Verificar	Número de poderes para buscar y confiscar registros de contribuyentes (de un posible 9).	Tabla 28, OECD
Pena	Penalidad máxima por no informar correctamente la responsabilidad fiscal.	Tabla 31, OECD
Cobertura	Número de administradores por personas en edad de trabajar (en miles).	Tabla 14, OECD and US Census
Banco	fiscal tiene acceso a la información bancaria en todos los asuntos fiscales.	Bureau International Database
Responsabilidad disper	las 10 medidas del sistema tributario (estandarizadas) anteriores.	Tabla B-2, OECD (2007)
PIB fiscal	Relación entre ingresos fiscales y PIB.	Computed by authors
Tasa de impuesto	Índice de tasa de impuesto sobre la renta, mayor significa tasa de impuesto más baja	Table 16, OECD
Informe sobre la libertad del mundo	Parte de los ingresos por impuestos sobre la renta con los ingresos fiscales totales.	(we reversed the published measure in our Fraser Institute, Economic analysis).
Mezcla de impuestos		Table 16, OECD

Tomado de Robles (2018)

La Tabla 3 del Panel B informa que ocho de las diez medidas del sistema tributario están significativamente correlacionadas con el ingreso per cápita. En los países de mayores ingresos, el organismo de ingresos utiliza la retención y la presentación de informes sobre menos tipos de ingresos, se le otorgan menos poderes para facilitar el cobro de deudas, impone sanciones más bajas por la subdeclaración de las obligaciones tributarias y es menos probable que utilice principios de autoevaluación. Los países de mayores ingresos también emplean a más administradores tributarios como una fracción de la población en edad laboral.

Es de destacar el hecho de que el patrón de signos de la correlación de GDPPC con los poderes del sistema tributario anterior es el mismo que el patrón de signos de la correlación de las medidas de nuestro sistema de impuestos directos con estos poderes. Por ejemplo, el signo de la correlación de Retención con GDPPC es negativo, mientras que el signo de correlación de Cobertura con GDPPC es positivo; Las correlaciones significativas de Retención y Cobertura con los representantes del sistema tributario siguen un patrón que es el signo opuesto al de

GDPPC. Esto sugiere que existe una característica subyacente de los países que se correlaciona con el ingreso per cápita que estas otras medidas están recogiendo.

2.4.3. Número de pagos de impuestos y horas dedicadas al cumplimiento de impuestos

En su estudio sobre el efecto de las tasas de impuestos corporativos en la inversión y el espíritu empresarial, Djankov et al. (2010) incluyen como variables explicativas "medidas de la carga de la administración tributaria" (p.10) para evaluar la solidez de su hallazgo de que las tasas impositivas corporativas tienen un impacto negativo significativo en estas variables de resultados. La primera medida es la cantidad de pagos de impuestos realizados por año (Pagos) y la segunda medida es la cantidad de horas por año necesarias para cumplir con las regulaciones fiscales (Horas), tanto para un contribuyente hipotético de negocios. En las regresiones de OLS de su resultado variables sobre las medidas de las tasas impositivas corporativas y el número de pagos anuales de impuestos o el número de horas dedicadas al cumplimiento tributario, ambas medidas administrativas tienen una asociación negativa significativa con el espíritu empresarial, pero no una asociación significativa con la inversión; El efecto parcial de las tasas impositivas corporativas sobrevive a la inclusión de las medidas administrativas.

La Tabla 3 del Panel B revela que Pagos no está asociado con ninguna medida del sistema tributario. En los países donde se dedica más tiempo al cumplimiento de las regulaciones fiscales, el organismo de ingresos utiliza procedimientos de retención más extensos. Aquí es importante resaltar que las variables de administración tributaria utilizadas en Djankov et al. (2010) reflejan las cargas administrativas de un negocio hipotético. Por lo tanto, esta correlación destaca que la administración de los sistemas individuales de impuesto sobre la renta impacta a las empresas; es decir, la correlación positiva entre nuestras medidas de retención y Horas está recogiendo la carga de cumplimiento de los agentes de retención. Sorprendentemente, las horas son altas cuando hay menos administradores de impuestos, según lo medido por la variable Cobertura. Una interpretación de esta relación empírica es que los costos de cumplimiento son relativamente altos (cuando se miden por las horas dedicadas) precisamente cuando la capacidad administrativa del gobierno está limitada, lo que transfiere la carga de cumplimiento del gobierno a los contribuyentes y otros terceros.

2.4.4. Corrupción y soborno

Torrini (2005) utiliza un índice de corrupción, publicado por Transparencia Internacional, para representar la aplicación de impuestos en un estudio de varios países sobre los efectos de

los impuestos en el autoempleo. Argumenta que este índice de corrupción "debería recoger el efecto del grado de tolerancia para la evasión de impuestos y contribuciones sociales" y que representa las actitudes de los países hacia las reglas y la evasión de impuestos porque existe evidencia empírica que vincula la corrupción de los inspectores de impuestos y los niveles de evasión fiscal (p. 672).

Tabla 2. Salida de divisas a paraísos fiscales por tipo de operaciones.

Por tipo de operaciones (Cifra En Porcentajes)	2014
Amortización de créditos e intereses	26,71%
Cobranzas del exterior	24,74%
Prepago de créditos	24,43%
Marcas, patentes y regalías	12,30%
Servicios jurídicos y contables	12,12%
Servicios de transporte	11,04%
Anticipo por importaciones	10,65%
Servicios financieros	9,82%
Importaciones/exportaciones	9,18%
Primas por reaseguros	7,21%
Dividendos / distribución	4,63%
Pagos laborales	3,88%
Depósitos en cuenta en el exterior	3,53%
Servicios arquitectónicos	3,21%
Tarjetas de créditos y débitos	2,40%
Construcción	1,24%
Servicios de telecomunicaciones	0,41%

Tomado de Robles (2018)

La Tabla 3 del Panel B muestra que, en países con más corrupción y soborno, los organismos de ingresos tienen más probabilidades de utilizar la autoevaluación, más probabilidades de utilizar la retención, y se les otorgan más poderes para hacer cumplir la recaudación de la deuda tributaria. Estas correlaciones son especialmente interesantes a la luz del análisis de Richardson (2006) que sugiere que la corrupción fiscal puede reducirse si la interacción entre el contribuyente y el funcionario corrupto es limitada. Nuestros resultados son consistentes con esa historia en que los países más corruptos tienden a hacer uso de sistemas tributarios donde la administración es "procesal" (es decir, a través de mecanismos tales como la retención y la presentación de información, en lugar de la cobertura del administrador), posiblemente para evitar la administración eso es de naturaleza más "personal" para limitar la interacción entre los contribuyentes y los funcionarios fiscales corruptos.

2.4.5. Ley y orden

Friedman et. al. (2000) desarrollan un modelo en el que los ingresos fiscales se utilizan para producir la ley y el orden, y las instituciones legales débiles socavan la base imponible porque es difícil aumentar los ingresos cuando el beneficio de los bienes públicos no supera los costos privados de los impuestos. Los autores prueban sus predicciones al introducir una medida del entorno legal, denominado "estado de derecho", en una regresión del tamaño de la economía informal sobre las tasas impositivas. Encuentran que las variables impositivas, que de lo contrario tienen una asociación positiva con La economía informal, se vuelve insignificante en una regresión que incluye una medida de estado de derecho. Ihrig y Moe (2001, 2004) también sugieren que los aspectos de la aplicación de impuestos pueden ser recogidos por índices que miden la calidad del entorno legal de un país.

La Tabla 3 del Panel B muestra que, en países con Ley Débil, los organismos de ingresos tienen más probabilidades de utilizar la autoevaluación, se les otorgan más poderes para hacer cumplir las recaudaciones de deudas tributarias y emplean menos administradores. Las correlaciones para los países con leyes y órdenes débiles similar a los de países con baja corrupción, y se aplican las mismas explicaciones. Este análisis plantea la cuestión de si, si los países con características institucionales similares toman decisiones similares de política tributaria, son las características institucionales mismas las que tienen consecuencias para los resultados de interés, como el desempeño económico, o si se pueden determinar los parámetros de política tributaria. o moldeado por las características institucionales.

2.4.6. Señoreaje

Cukierman et. al. (1992) examinan el señoreaje en todos los países y concluyen que los países con sistemas tributarios más ineficientes dependen más del señoreaje. La teoría subyacente es que, por razones institucionales o tecnológicas, los países menos desarrollados no pueden tener sistemas fiscales eficientes y, por lo tanto, dependen más de la inflación para financiar el gasto público. Tanto Cukierman et al. (1992) y Click (1998) encuentran que las medidas del ingreso per cápita están negativamente asociadas con el señoreaje, lo que respalda esta explicación de las diferencias entre países en la disciplina fiscal y monetaria. Ihrig y Moe (2001, 2004) siguen esta línea de investigación y representación de la efectividad de la aplicación de impuestos con la tasa de señoreaje en un análisis entre países de la capacidad de los sistemas tributarios para explicar los niveles de empleo informal, y encuentran pequeños

cambios en la tasa impositiva causan cambios medibles en el tamaño de la economía informal, mientras que cambios modestos en la aplicación tienen efectos insignificantes.

Tabla 3. Tabla de dinero que ha sido gravado con el Impuesto de Salida de Divisas en millones.

Año	Monto transferido	Monto exento	Monto gravado
2008	\$17.075,47	\$10.463,58	\$7.411,88
2009	\$21.146,84	\$296,62	\$20.850,22
2010	\$22.496,35	\$748,35	\$21.748,01
2011	\$25.433,60	\$1.156,25	\$20.850,22
2012	\$24.510,70	\$1.665,45	\$22.845,25
2013	\$28.153,36	\$4.601,37	\$23.552,00
2014	\$31.752,80	\$6.656,28	\$25.076,52

Tomado de Robles (2018)

En la Tabla 3, Panel B, mostramos que el señoreaje está significativamente correlacionado positivamente con el tipo de retención y, en contraste con otros poderes del sistema tributario que discutimos aquí, con el alcance de los informes de ingresos entre las fuentes.

2.4.7. Medida de encuesta de cumplimiento tributario

Varios artículos recientes en finanzas y contabilidad han utilizado una medida de la encuesta ejecutiva de cumplimiento tributario de la Encuesta de Competitividad Global del Foro Económico Mundial como un proxy para la aplicación de impuestos. La medida se basa en las respuestas de los ejecutivos corporativos a la pregunta de la encuesta "La evasión fiscal en su país es mínima". Dyck y Zingales (2004) examinan la posibilidad de que los gobiernos puedan actuar como monitores de los accionistas minoritarios a través de una fuerte imposición fiscal. Los autores declaran explícitamente que para probar su predicción necesitan una medida de aplicación de impuestos y no tasas impositivas porque las tasas impositivas más altas subsidian la actividad de desvío de los accionistas controladores, mientras que la aplicación de impuestos debe minimizar la extracción de rentas. En una regresión de las primas de bloque como un porcentaje del capital de la empresa en la medida de la encuesta de cumplimiento tributario, controlando por otros factores que afectan las primas de control, obtienen un coeficiente negativo estadísticamente significativo sobre el cumplimiento tributario, lo que sugiere que los países con un mayor grado de impuestos el cumplimiento tiene menores beneficios privados de control. Para validar la medida de la encuesta como un proxy para la aplicación de impuestos en lugar de la moral tributaria, incluyen en el mismo análisis multivariado descrito anteriormente una medida de encuesta individual de la "disposición a hacer trampa en los impuestos" (de la Encuesta Mundial de Valores). Encuentran que la medida de la encuesta individual tiene una

asociación parcial insignificante, mientras que la medida de la encuesta ejecutiva sigue siendo significativa, lo que interpretan como evidencia de que la medida de la encuesta ejecutiva refleja "la aplicación de impuestos y no diferencias en los valores morales entre países (p. 587)".

Esta medición de la encuesta ejecutiva sobre el cumplimiento tributario también figura en la literatura contable que intenta explicar las diferencias entre países en la gestión de ganancias. Haw y col. (2004) encuentran que la administración de ingresos internos es mayor en países con bajos niveles de cumplimiento tributario, aunque Wysocki (2004) cuestiona la interpretación de los hallazgos en Haw et al. (2004) y Dyck y Zingales (2004), alegando que no está claro si la medida de la encuesta ejecutiva captura la aplicación por parte de las autoridades fiscales o si simplemente refleja las decisiones endógenas de cumplimiento tributario de las empresas cuando se enfrentan a otros incentivos y factores institucionales.

El cuadro 3 del Panel B muestra que los países con altos niveles de incumplimiento hacen un uso más extenso de la retención. Esto corrobora la opinión sostenida por muchos expertos en impuestos de que la retención y el informe de información son elementos clave de un sistema tributario para combatir el incumplimiento. También es de destacar que los países con niveles más bajos de cumplimiento tributario otorgan mayores poderes de cobro y acceso bancario a sus organismos de ingresos.

2.4.8. Medida de la carga tributaria

Una representación final utilizada en la literatura anterior es una medida de la encuesta de la carga tributaria. La medida se basa en la respuesta de los ejecutivos corporativos a la pregunta de la encuesta "El sistema tributario en su país promueve la competitividad". Johnson et al. (1998) afirman que esta medida captura "no solo las tasas impositivas, sino también la forma en que se administra el sistema impositivo" (p. 389) y muestra que, en una regresión a través del país del tamaño de la economía informal, un impuesto más bajo la carga se asocia con una economía informal más pequeña, mientras que las tasas impositivas más bajas se asocian con una economía informal más grande.

La Tabla 3 del Panel B muestra que esta medida de Carga es mayor cuando el organismo de ingresos tiene una mayor retención, poderes para cobrar deudas tributarias, igualación y acceso a registros bancarios para verificar las obligaciones tributarias.

2.5. Marco Legal

Como punto de partida hay que tomar en cuenta ¿A qué denomina el estado ecuatoriano como paraíso fiscal?

Si bien es cierto muchos países tienen sus propios condicionantes, en Ecuador como lo describe la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (2015), Ortiz & Rivas (2013) son denominados paraísos fiscales a los dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes fiscales preferenciales, donde la tasa del Impuesto sobre la Renta o Impuestos de naturaleza idéntica o análoga, sea inferior a un sesenta por ciento (60%) a la que corresponda en el Ecuador sobre las rentas de la misma naturaleza.

El estado ecuatoriano por medio del Servicio de Rentas Internas en su resolución No. NAC-DGERCGC15-00000052 aplicando ciertos criterios considera a 87 paraísos fiscales, entre dominios, jurisdicciones, estados asociados o territorios tales como Aruba, Belice, Curazao, Islas Vírgenes Británicas, etc. (SRI, 2016a)

Se introdujo a través de consulta popular que se prohíba a los servidores públicos y a las autoridades electas por voto popular mantener dineros en paraísos fiscales.

Para continuar, el estado ecuatoriano a partir del año 2007 estipuló algunas medidas regulatorias para los paraísos fiscales, donde resaltan los más importantes artículos estipulados por la Ley Orgánica De Régimen Tributario Interno (2015):

“Art. 9.- Exenciones. - Para fines de la determinación y liquidación del impuesto a la renta, están exonerados exclusivamente los siguientes ingresos:

1.- Los dividendos y utilidades, calculados después del pago del impuesto a la renta, distribuidos por sociedades nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador, a favor de otras sociedades nacionales o extranjeras, no domiciliadas en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición o de personas naturales no residentes en el Ecuador.”

Es muy evidente que la normativa excluye a los paraísos fiscales impidiendo de toda manera obtener el beneficio que dicha ley ofrece para las personas.

Por otra parte la misma Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (2015) en su Art. 37 estipula que: las sociedades que tienen accionistas, socios, partícipes, constituyentes, etc., establecidos en paraísos fiscales aplicarán la tarifa del 25% sobre su base imponible para el cálculo del Impuesto a la Renta y así también el Art. 49 toda persona natural o sociedad residente en el Ecuador que obtenga rentas en el exterior que han sido sometidas a imposición en otro estado, se excluirán de la base imponible en el Ecuador. En el caso de renta proveniente de paraísos fiscales no se aplicará la exención y las rentas formarán parte de la renta global.

Analizando el fin de dichos artículos denota un trato diferente cuando se tiene accionistas, socios, etc. en paraísos fiscales, al momento que el estado ecuatoriano aumenta

del 22% al 25% sobre la base imponible de la sociedad haciendo que el Servicio de Rentas Internas incluya las rentas obtenidas en dichos paraísos fiscales dentro de la renta total de los ciudadanos. Así como las rentas obtenidas por ecuatorianos en paraísos fiscales formaran parte del cálculo del impuesto a la renta.

A propósito de las diversas leyes reguladoras de los paraísos fiscales, El presidente del Ecuador en un informe a la nación motivado después del terremoto del 16 de abril del 2016 al saber que con parte del dinero que se reflejó en la investigación en paraísos fiscales, fuera posible la reconstrucción de los sectores afectados, por lo que hizo pública la ejecución de una consulta popular para febrero del 2017 la cual ganó el “NO” dando como resultado la prohibición de que servidores públicos al igual manera que los candidatos a varias dignidades, tengan bienes o capitales en sociedades domiciliadas en paraísos fiscales (González, 2016; Pagliarone, 2016).

Es evidente que esta es una medida regulatoria entre personas en especial con funcionarios quienes en caso de que tengan sociedades en paraísos fiscales tienen el plazo de un año para que repatrien sus inversiones, lógicamente el estado ecuatoriano será el primero en a dar el ejemplo evitando futuros contratos con empresas domiciliadas en paraísos fiscales (Salvatiera & Sánchez, 2017).

Pero esto va más allá de las distintas regulaciones de las sociedades offshore, sino también saber los diferentes motivos que podrían haber influido y que llevaron a la creación de sociedades en el extranjero por parte de grupos empresariales, como se había explicado anteriormente el evitar cierta presión por parte de las entidades recaudadores, obtener menor carga impositiva, confidencialidad o aumentar los márgenes de ganancias, vuelve atractivo el panorama de los paraísos fiscales y esto no ha sido la excepción para los ecuatorianos.

Entrando en detalle se llega a pensar que la carga impositiva en Ecuador podría ser una de las motivaciones para el empresario en la búsqueda de paraísos fiscales evidenciando en los últimos años un importante aumento, citando un ejemplo se puede mencionar como bien afirman Quiroz (2016) y Yupa (2016) la recaudación de impuestos por parte del Servicio de Rentas Internas (SRI por sus siglas) cuyo crecimiento en el periodo del 2007 – 2015 pasó de \$5361,8 millones a \$13 950 millones lo cual es el resultado del incremento de tarifas y la creación de 16 impuestos en los últimos 10 años, etc. (SRI, 2016b)

Capítulo III

Marco Metodológico

3.1. Metodología

La presente investigación tiene un enfoque cuantitativo, objeto de estudio documental, profundidad de estudio explicativa, y diseño no experimental.

Este estudio posee estas características ya que en base a la recopilación de datos publicados en distintos reportes internacionales se procederá a realizar el debido análisis. Asimismo, se expondrán las posibles causas.

Por otro lado, el método de investigación es deductivo - analítico, donde se analizará la tendencia que ha tenido los paraísos fiscales en la economía de Ecuador.

Se analizará los sucesos relevantes.

3.2. Métodos

Análisis de datos: se utilizará para la recolección de datos estadísticos del FMI, Banco Mundial, CEPAL, etc.

3.3. CDIU – Operacionalización de variables

Tabla 4: Matriz CDIU

Categoría	Dimensión	Instrumentos	Unidad de análisis
Económica	Desarrollo de actividades económicas	Revisión bibliográfica	Revistas indexadas
Social	Necesidad de desarrollo económico	Observación empírica	Cepal

Elaboración y adaptación propia, año 2019

3.3.1. Económica:

El tamaño y la distribución de la evasión fiscal es una fuente de interés sostenido y controversia entre el público.

Algunos creen que la mayor parte de la evasión fiscal es realizada por los ricos, una opinión impulsada recientemente por las filtraciones de altos problemas de instituciones financieras extraterritoriales como los Papeles de Panamá.

Otros enfatizan que las personas más pobres pueden ser más propensas a evadir impuestos, destacando el fraude por cuenta propia o el abuso de créditos fiscales reembolsables (Slemrod, 2007).

3.3.2. Social

Además de los factores económicos, combatir la desigualdad es un imperativo ético. En una reciente exhortación apostólica, el Papa Francisco advierte que “tenemos que decir no a una economía de exclusión y desigualdad. Esta economía mata ". Para él, “hasta que los problemas de los pobres se resuelvan radicalmente renunciando a la autonomía absoluta de los mercados y la especulación financiera y abordando las causas estructurales de la desigualdad, los problemas del mundo y ningún problema serán resueltos.

La desigualdad es la raíz de los males sociales”, dice. La exhortación subraya que el desequilibrio entre la ganancia de los ricos y la ganancia de los pobres "proviene de ideologías que defienden la autonomía absoluta de los mercados y la especulación financiera", estableciendo una "nueva tiranía invisible" que "impone unilateralmente implacable, sus leyes y sus reglas ". Para el Papa, "el dinero debe servir y no gobernar" (Papa Francisco, 2013).

Capítulo IV

Resultados

4.1. Análisis de resultados

La atención se centra en identificar los factores que influyen en la decisión de enviar dinero fuera del país para cada una de las fuentes. Habrá alguna variación, factores que son más importantes para una fuente que para otras.

4.2. Incentivos: Individuos

Existen múltiples incentivos para mover dinero generado ilegalmente a nivel internacional en lugar de mantenerlo en el país (Reuter, 2017).

1. Diversificación de cartera. Independientemente de si existe alguna mancha de ilegalidad en la generación de los fondos o en la transferencia al exterior, el propietario puede desear reducir el riesgo de su cartera mediante la adquisición de activos en otros países cuyas fortunas económicas solo se correlacionan débilmente con las de su hogar-país. Se supone que el evasor de impuestos, el que acepta sobornos, etc., busca maximizar los retornos de la inversión.

Del mismo modo, el hecho de que el estado no proporcione un entorno de inversión estable alentará la salida de capital, legal o ilegal.

Un entorno de inversión estable es aquel que genera tasas de cambio predecibles, tasas de interés, rendimiento de la inversión y tasas impositivas, todo lo necesario para la confianza de los inversores.

Estos factores son parte de la gestión macroeconómica general, no políticas específicas dirigidas a los IFF.

Sin embargo, sugieren que los IFF aumentarán, junto con otros flujos de capital hacia el exterior, si la condición macroeconómica de un país en desarrollo se deteriora o si las reglas de inversión cambian de manera que reducen el atractivo del país de origen en relación con otros.

2. Ocultar activos del gobierno. Presumiblemente, los fondos retenidos en el extranjero son más difíciles de rastrear y confiscar para el gobierno nacional.

Hay más obstáculos legales para que el gobierno salte en ambas fases; establecer la propiedad de los activos y luego persuadir a un tribunal extranjero para que los devuelva. (Manton y Daniel, 2012; Chene, 2006).

Una vez más, hay múltiples factores, no específicos de los IFF, que pueden afectar la medida en que los funcionarios corruptos, etc., tratarán de ocultar activos en el extranjero. Uno es la transparencia del sistema financiero interno.

Por ejemplo, si es fácil crear cuentas bancarias nacionales nominadas o corporaciones fantasmas para propiedades inmobiliarias, entonces los activos extranjeros pueden no ser más atractivos en ese sentido.

Además, los activos extranjeros pueden ser más difíciles de liquidar o acceder en caso de emergencia en comparación con los activos ocultos en el hogar.

Por lo tanto, la opacidad del sistema interno de regulación financiera puede reducir los incentivos para enviar fondos fuera del país.

La aplicación de la ley más competente también aumentará el incentivo para mover dinero a otra parte.

Un país en el que las fuerzas del orden público son débiles plantea poca amenaza de embargo de activos adquiridos ilegalmente.

3. Estabilidad política. Los dos párrafos anteriores suponen que el gobierno tiene legitimidad y sigue los procedimientos legales.

En muchos países en desarrollo ha habido sucesivos gobiernos depredadores, regímenes cleptocráticos cuyo objetivo principal es el enriquecimiento de altos funcionarios del gobierno.

En esas circunstancias, los funcionarios corruptos pueden tratar específicamente de evitar la confiscación de bienes por parte de un gobierno sucesor.

La inestabilidad política en el estado depredador puede significar que incluso cuando mi partido está en el poder, me preocupa que el próximo. el depredador podría confiscar mis activos generados ilegalmente.

Otra posibilidad es que las élites corruptas en un país estable, con una visión a largo plazo del futuro, puedan llegar a un acuerdo de que no habrá incautaciones de activos corruptos con la rotación del gobierno; el acuerdo solo puede ser tácito.

Este factor parece menos relevante para empresarios criminales y evasores de impuestos.

5. Controles de divisas. Las restricciones a la repatriación de las ganancias corporativas, por supuesto, aumentarán los incentivos para el cambio de ganancias corporativas. Claramente, cuanto más estrictos sean los controles monetarios para las personas,

mayor será el incentivo para violarlos con fines que de otro modo podrían considerarse legítimos.

6. ¿Los controles de divisas afectarán el comportamiento de los otros generadores de IFF (es decir, aquellos cuyas fuentes de ingresos son ilegales)?
7. Dichas restricciones hacen que sea más difícil mover activos al extranjero legítimamente y alientan métodos ilegales, pero una suposición de la literatura es que el ingreso ilegal no se mueve legalmente de todos modos, ya que eso proporcionaría información para el gobierno, por lo que el efecto podría ser leve.

4.2.1 Incentivos: Corporaciones Multinacionales

Varios escándalos en Europa, como los que involucran a Starbucks y Google en el Reino Unido, han revelado el poder de las grandes corporaciones multinacionales para manipular los sistemas impositivos incluso de los estados más poderosos (Murphy, 2012). Sería sorprendente si estas y otras corporaciones multinacionales no pudieran manipular los sistemas mucho más débiles de los países en desarrollo para reducir de manera similar sus cargas impositivas.

Los precios incorrectos de las transacciones internas, ya sean los precios de bienes intermedios (cobre crudo o flores cortadas) o pagos por intangibles como buena voluntad o patentes, son medios estándares para lograr esto.

¿Qué factores pueden aumentar el alcance de tal manipulación?

Eden (2012), al revisar la esbelta literatura empírica sobre el tema, identifica tres grupos distintos de factores: tasas impositivas, restricciones cambiarias y riesgo político.

Las tasas impositivas más altas, más restricciones sobre la convertibilidad de la moneda local o sobre el monto que puede repatriarse en un año, reducirán la confianza en la capacidad del gobierno interno.

La inestabilidad política también tendrá un efecto. Todos alentarán a las corporaciones multinacionales a trasladar sus ingresos a otros países mediante la manipulación de transacciones internas.

4.2.2 Las consecuencias de las FFI

4.2.3 Consecuencias institucionales.

Los mecanismos que conectan los flujos de componentes de los IFF con el apoyo popular y de élite para el estado de derecho y los derechos de propiedad difieren. Por lo tanto, cada fuente puede tener consecuencias institucionales específicas.

4.2.4 Sobornos

Los sobornos (abreviatura de todas las formas de ganancias corruptas) enviados al extranjero reducen el apoyo de la élite al desarrollo del estado porque menos de la riqueza de la élite depende del régimen de derechos de propiedad nacional.

Esto supone que el soborno es lo suficientemente común como para que los funcionarios corruptos y sus asociados constituyan un componente importante de la élite económica / política.

En muchos países, el estado es la fuente de gran parte de la riqueza, pero a través de la asignación de franquicias de monopolio para telecomunicaciones o servicios financieros.

El servicio gubernamental en sí mismo suele ser un camino hacia la riqueza en tales sociedades.

El apoyo popular se verá afectado solo en la medida en que se conozca la colocación extranjera de sobornos.

En algunos casos, la revelación de la riqueza corrupta a gran escala ocurre a través del descubrimiento de tenencias extranjeras como resultado de la iniciativa del país en el que se mantienen los activos robados.

(DOJ de EE. UU., 2014; Chrisafis, 2012). Esto plantea una pregunta empírica:

¿La eliminación de la riqueza crea ira adicional a la que surge de la revelación de la corrupción misma? No hay evidencia sistemática sobre esto.

Existe un posible efecto secundario porque puede ser más difícil controlar los fondos extranjeros en comparación con los fondos nacionales utilizados para financiar campañas políticas.

Los resultados de las elecciones pueden comprarse mediante el uso de fondos extranjeros y no regulados. También hay desbordamientos a otros países.

Un cleptócrata puede usar fondos extranjeros para ayudar a los gobernantes amigos en otros países, para asegurarse de que, si necesita huir, haya un refugio amigable en la región.

4.2.5 Evasión de impuestos

Para efectos directos, el análisis de evasión fiscal (cualquiera que sea el impuesto: ingresos, ventas, aduanas, IVA) es probablemente idéntico al de los sobornos.

En estados muy corruptos, a menudo hay una mezcla de la élite económica, que tiene suficientes ingresos para motivar la evasión fiscal, con la élite política que podría tener grandes ingresos por sobornos.

Es posible que la evasión de impuestos sea una de las principales actividades protegidas para las cuales los funcionarios obtienen sobornos.

¿Cuál es el efecto de la revelación de que los impuestos evadidos se han sacado del país? Los Papeles de Panamá y las Filtraciones suizas (divulgación de cuentas secretas mantenidas por HSBC en Suiza en 2015) han proporcionado tales revelaciones, a gran escala, para algunos países como Argentina y México.

Ningún estudio sistemático ha examinado los efectos sobre el apoyo popular para el estado; pueden hacer poco más que confirmar un cinismo generalizado sobre las élites en aquellos países donde la corrupción de la élite ya es bien conocida, pero tienen un efecto importante en otros donde la ética de la élite es menos sospechosa.

4.2.6 Aspectos penales

Suponemos que, aunque los traficantes de drogas y los traficantes de personas hacen pagos a la policía corrupta y a los funcionarios de fronteras, ellos mismos no están en la misma élite política y económica.

Ni antes de entrar en el narcotráfico ni después ejercen influencia en el sistema político más allá de obtener protección.

Sus actividades criminales Tampoco es probable que el público vea que su exportación de ganancias representa un fallo de ese sistema distinto de su capacidad de operar criminalmente.

Por lo tanto, no hay efectos directos o indirectos sobre el desarrollo institucional.

Eso no quiere decir que mayores ingresos criminales no sean perjudiciales; es solo que su expulsión del país no tiene consecuencias adicionales.

4.2.7 Violaciones de las leyes monetarias.

En las naciones con controles de divisas, la compra de bienes o servicios extranjeros más allá de lo que permite el gobierno se incluye en la definición estándar de los IFF.

En la medida en que la élite pueda obtener una buena educación para sus hijos en el extranjero, invertirán menos esfuerzo en mejorar la escolarización en su país de origen.

Eso es específico de este ejemplo particular de una violación monetaria.

No es aparente que estos pagos afecten sustancialmente sus actitudes hacia el fortalecimiento del estado de derecho o el régimen de derechos de propiedad.

La respuesta popular a las revelaciones de estos pagos puede ser un debilitamiento de la confianza en el sistema político.

En este ejemplo, los ricos pueden obtener ventajas para sus hijos que no están disponibles para otros.

La violación del control de la moneda en sí es la fuente de la ira; ni lo que se compra ni la fuente de ingresos se considera problemáticos.

La respuesta podría ser diferente y más dura si la violación involucrara la compra de artículos de lujo.

Sin embargo, tenga en cuenta que muchos países en desarrollo hacen poco esfuerzo para gravar a las personas de alta riqueza, por lo que los sobornos apenas pueden ser necesarios. Por ejemplo, el Centro Internacional de Impuestos y Desarrollo informa sobre un estudio de Uganda que "examinó a los abogados de las principales firmas de abogados comerciales y descubrió que de un grupo de 60, solo 12 habían pagado el impuesto sobre la renta personal en 2012, y solo 13 lo hicieron año siguiente.

El equipo también investigó a personas que pagaron grandes aranceles de importación. Descubrieron que aunque 12 personas pagaron más de \$ 180,000 en aranceles aduaneros en 2014, ninguna de ellas había pagado el impuesto sobre la renta personal ”.

En algunos países se viola esa suposición.

Considere Tayikistán, que genera una parte sustancial del PIB a través del tráfico de heroína desde Afganistán a Rusia y Europa del Este (Paoli, Greenfield y Reuter, 2010).

Se alega ampliamente que el tráfico de heroína es operado por funcionarios de alto nivel y que esto constituye una parte sustancial de los ingresos de los funcionarios corruptos.

En Myanmar durante las décadas de 1970 y 1980, cuando el traficante de heroína Khun Sa controlaba ese comercio, muchos altos funcionarios también pudieron haber tenido una participación directa.

Impresionantemente, el control directo del tráfico de drogas por parte de los funcionarios parece ser cierto solo en unos pocos países.

4.2.8 Abuso de cambio de ganancias corporativas

Suponga que una corporación multinacional viola las normas de precios de transferencia establecidas por la OCDE pero que aún no existen leyes nacionales que implementen las directrices de la OCDE (como es el caso en muchos países en desarrollo).

Por lo tanto, no hay ilegalidad doméstica.

Las multinacionales tienen interés en la fortaleza del estado de derecho en los países en los que operan.

¿Se ve afectado por la medida en que pagan impuestos en esos países? Tienen muchas otras motivaciones para preocuparse por el estado de derecho.

Afecta, por ejemplo, cuán apropiadamente están regulados y cómo se resuelven las disputas de manera justa y eficiente con los trabajadores y contratistas y si se favorecen rivales locales bien conectados.

Por lo tanto, reducir el beneficio interno registrado parecería tener solo un efecto modesto en el compromiso de la corporación con el desarrollo del Estado.

Un contraargumento es que a menudo un pequeño número de empresas multinacionales representa una gran parte de la contribución total de las empresas multinacionales al PIB y, en particular, a las exportaciones. En esas situaciones, las multinacionales pueden preferir un estado débil y licitable a uno que sea competente, predecible y que haga cumplir las normas.

La respuesta popular a la revelación del cambio de ganancias podría ser importante.

Puede crear una sospecha bien justificada de que el Estado ha sido incompetente y / o corrupto en su trato con la corporación.

Esto es particularmente cierto en países en los que un pequeño número de empresas multinacionales representa una gran parte de las exportaciones y / o la explotación de los recursos naturales.

Puede ser una violación en el país de origen de la multinacional, pero un examen superficial de la ley canadiense sugirió que no requería la aplicación del principio de longitud de brazos de la OCDE en otro país.

Se pueden ofrecer muchos ejemplos históricos.

United Fruit corrompió por completo a los gobiernos de Guatemala y otros lugares de América Latina durante décadas (Kurtz-phelan, 2008), tal como lo hizo Firestone en Liberia (Miller y Jones, 2014).

4.3 Discusión de los resultados

4.3.1 La justicia fiscal es posible.

Los impuestos se aplican a otros países capitalistas relativamente menos desiguales. En América Latina, los impuestos son extremadamente regresivos porque se centran en el consumo, no en los ingresos y la propiedad de las clases ricas.

No es cierto que nuestra carga tributaria sea alta en comparación con la internacional.

Pero es un hecho que tenemos una de las más altas cargas impositivas del mundo para centrarnos en el consumo, transmitida a los precios de los productos básicos, donde captura

una mayor proporción de los ingresos de los pobres y una porción más pequeña de los ingresos de las clases más ricas.

¿Es utópico aspirar a que el impuesto sobre la renta en Ecuador se aproxime al nivel de Italia o Japón?

¿Es fabulación insistir en que los impuestos sobre la propiedad se alineen con los de España o Bélgica?

¿No es realista proyectar el impuesto al consumo en patrones similares a los de Europa?

Desde un punto de vista técnico, no existen limitaciones para la realización de estos ideales.

Esta es la conclusión de más de cuarenta expertos reunidos durante más de un año para responder a estas preguntas, después de completar un diagnóstico exhaustivo de casi todos los problemas crónicos de los impuestos en América Latina.

En este nuevo estudio, dichos expertos afirman que es técnicamente posible que América Latina tenga un sistema tributario más justo alineado con la experiencia de los países más igualitarios (Morgan & Picketty, 2018).

La imposición progresiva es posible, y las simulaciones muestran que el nivel actual de impuesto sobre la renta, ingresos e ingresos por transacciones financieras puede casi duplicarse y, por el contrario, reducir los impuestos sobre bienes y servicios y sobre la nómina de la misma manera. Anticipando los "grandes números" que resultaron de este ejercicio, se enfatiza que es posible expandir la justicia fiscal:

Es importante proporcionar apoyo técnico para el debate democrático sobre la reforma fiscal, señalando las posibilidades concretas de lograr una mayor justicia fiscal.

La configuración de dicha reforma debe resultar de simulaciones realizadas en varias posibilidades para lograr una mejor justicia fiscal en Ecuador.

Por lo tanto, se supone que existen muchos diseños posibles, obtenidos mediante diversos grados de ajustes y modulaciones, que pueden delinarse en el debate público.

De ninguna manera se podría mostrar una única "solución" final a la reforma fiscal que Ecuador necesita.

Aun consciente de que el problema central del marco impositivo ecuatoriano es la distribución injusta de la carga, es esencial hacer una revisión cuidadosa de las exenciones fiscales, así como combatir la evasión fiscal sin interrupción.

Estos recursos, que se transfieren a los estratos más ricos y, por lo tanto, profundizan el carácter regresivo de los impuestos, representan aproximadamente el 12.8% del Producto

Interno Bruto (PIB), cerca de la cantidad de ingresos obtenidos de los impuestos sobre los bienes y servicios (16,23% del PIB), y superiores al nivel proyectado en este estudio (12,3% del PIB) (Morgan & Picketty, 2018).

En este sentido, la revisión rigurosa de las exenciones y la lucha contra la evasión podrían dar lugar a fuentes de financiación que proporcionarían parte de las alternativas propuestas en este estudio.

Esta misma posibilidad de reequilibrar los ingresos de diversos tipos también se plantean en el caso de la Seguridad Social, cuyo gasto (11,3% del PIB) es inferior a la porción capturada por exenciones y evasión (12,8% del PIB). La recuperación de estos montos abriría posibilidades concretas para reducir las tasas de ciertas contribuciones que financian la Seguridad Social.

Se recomienda que se adopte una Contribución social al movimiento financiero al menos con tasa impositiva simbólica, por lo que funciona como un instrumento auxiliar en el control y combate de operaciones ilícitas.

Además, debido a la naturaleza del estudio, no se avanzó en el detalle de las medidas administrativas y legales requeridas para implementar los cambios propuestos, ni en la formulación de una estrategia de transición del modelo regresivo al modelo más justo diseñado aquí.

Estos temas serán objeto de las próximas etapas de trabajo en el contexto de la "Reforma Tributaria Solidaria".

A través de distintas investigaciones es posible determinar y detallar las características de las nuevas especies tributarias (tasas impositivas, normas de competencia, tiempo de transición, entre otros).

Este detalle, mantenido abierto, favorece el debate democrático entre los diversos actores involucrados y afectados por dicho proyecto.

4.3.2 Desigualdad social e ineficiencia económica.

En las últimas tres décadas, la reforma tributaria se ha convertido en sinónimo de "simplificación" vista como la única solución para aumentar la eficiencia de la economía (Musse, 2018).

Reducir la complejidad del sistema tributario es una tarea necesaria y urgente.

Sin embargo, la reducción de la reforma tributaria a este tema es inaceptable en un país desigual como Ecuador, porque es del interés exclusivo de las corporaciones empresariales, no aborda lo esencial (injusticia fiscal) (Oliveira, 2018) y destruye el estado

del bienestar (el principal instrumento para reducir la desigualdad de ingresos en cualquier país) (Passos, Guedes, & Silveira, 2018).

Contrariamente a esta perspectiva, este estudio subraya que uno de los principales mecanismos que limitan la eficiencia y la productividad de la economía es la desigualdad social extrema.

Al calcular el índice de Gini para Ecuador, se registra que a nivel nacional en 2007 se ubicó en 0,54, mientras que para el 2015 representó un valor de 0,46. La concentración de ingresos a nivel urbano y rural varía ligeramente entre sí, se aproximan a 0,51 en 2007, sin embargo en 2015, la desigualdad rural supera a la urbana.

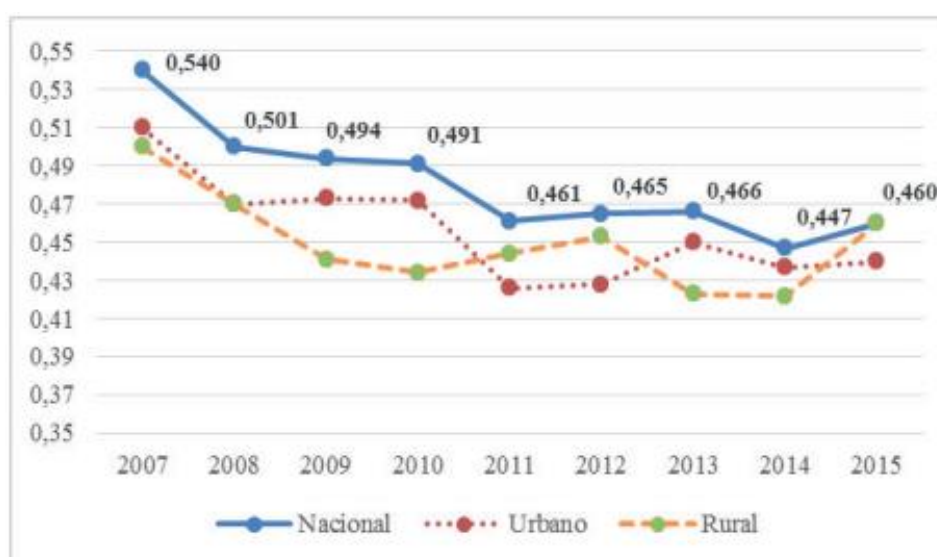


Figura 5. Índice de Gini en Ecuador a nivel nacional, urbano y rural.
Tomado de: (Moscoso, 2017).

La opinión de que la desigualdad de ingresos es perjudicial para el crecimiento económico y la eficiencia ha sido respaldada por los principales actores mundiales como Oxfam Internacional, el Fondo Monetario Internacional (FMI) y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). Ante la "explosión de la desigualdad", Christine Lagarde, Directora General del FMI, dijo que "reducir la desigualdad excesiva (...) no solo es moral y políticamente correcto, sino que es un buen principio económico" (Lagarde, 2015).

Los expertos del FMI (Berg & Ostry, 2011) señalan que la desigualdad de ingresos excesiva desalienta la inversión, inhibe la tasa de crecimiento económico y hace que el crecimiento sea menos sostenible con el tiempo.

En el mismo sentido, un estudio reciente de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe señala que la igualdad actúa "como una fuerza impulsora de la eficiencia económica".

4.3.3 El rol de los medios.

La independencia de los medios, medida por el alcance de la propiedad privada y la competencia en la industria de los medios, es clave en la lucha por la justicia fiscal. Kanagaretman (2014) utiliza una variable indicadora de la agresividad fiscal cuando la medida de evasión fiscal corporativa se encuentra dentro de las empresas del cuartil superior de cada país e industria combinados.

Se encuentran pruebas sólidas de que la independencia de los medios se asocia con una menor probabilidad de agresividad fiscal, después de controlar otros determinantes institucionales, incluidas las características del sistema tributario del país de origen. También se ha encontrado que el efecto de la independencia de los medios es más pronunciado cuando el entorno legal es más débil y cuando el entorno de información es menos transparente.

Es clave el papel de los medios independientes como un mecanismo de monitoreo externo para limitar la agresividad fiscal corporativa (Kanagaretnam, 2014).

Conclusiones

A pesar de que distintos autores se refieren de manera diferenciada a los paraísos fiscales, centros offshore y jurisdicciones secretas, todas ellas son arreglos institucionales para facilitar el libre movimiento de los flujos financieros ilícitos en un contexto de finanzas globales.

El perjuicio que ocasiona a los presupuestos estatales la existencia de los paraísos fiscales se evidencia en el deterioro de los sistemas de bienestar dentro de los países desarrollados y en vías de desarrollo; así como también en el incremento de los indicadores de desigualdad.

La gobernanza se ve afectada por el debilitamiento presupuestarios a los gobiernos, lo cual incide en el malestar ciudadano que califican deficientemente el rol de quienes deberían usar el poder del gobierno para obligar a cumplir con el pago de los impuestos a los grandes evasores.

Una prensa verdaderamente independiente es clave para obligar a los evasores a cumplir con sus obligaciones, sobre todo por ser eficaz en incidir en las voluntades de los grupos económicos por la vía del prestigio que no se desea que sea afectado.

Recomendaciones

Realizar mayor difusión de los resultados de investigaciones sobre paraísos fiscales y de justicia fiscal que ya se han publicado en fuentes oficiales.

Promover una línea de investigación sobre justicia fiscal y flujos financieros ilícitos para poder mantener el tema dentro de la pirámide formativa de investigación institucional

Fortalecer la presencia mediática del tema en los principales medios de comunicación escrito, radial y televisivo.

Luchar contra el lavado de dinero.

Fortalecer medidas para una inversión estable con el fin que el ingreso se quede en el país de origen y sirva para generar plazas de empleo, infraestructura y seguridad social.

Bibliografía

- Alstadsæter, A., Johannesen, N., & Zucman, G. (2017). Who Owns the Wealth in Tax Havens? Macro Evidence and Implications for Global Inequality. *NBER Working Papers*, 1-22.
- Berg, A., & Ostry, J. D. (2011, abril 8). Inequality and Unsustainable Growth: Two Sides of the Same Coin? *IMF Discussion Note, SDN/11/08*. Retrieved from <https://www.imf.org/external/pubs/ft/sdn/2011/sdn1108.pdf>
- Cobham, A. a. (2015). “Measuring misalignment: The location of US multinationals’ economic activity versus the location of their profits.”. *International Centre for Tax and Development Working Paper 42 Available from: https://opendocs.ids.ac.uk/opendocs/bitstream/handle/123456789/11202/ICTD_WP_42.pdf?sequence=1*, 42.
- Cobham, A. L. (2015). ‘*Inequality and the Tails: The Palma proposition and ratio revisited*’, *DESA Working Paper 143*. New York: UN Department of Economic and Social Affairs.
- Cobham, A. W. (2015). ‘*Hidden Inequality: How much difference would adjustment for illicit financial flows make to national inequality?*’,. Paper Prepared for African Economic Conference 2015.
- Cobham, A., Davis, W., Ibrahim, G., & Sumner, A. (2016). Hidden Inequality How Much Difference Would Adjustment for Illicit Financial Flows Make to National Income Distributions? *Journal of Globalization and Development*, 1-18.
- Dyreng, D., Lindsay, B. P., & Thornock, J. R. (2013). Exploring the role Delaware plays as a domestic tax haven. *Journal of Financial Economics*(108), 751–772.
- Gaggero, J. (2011). La “fuga” de capitales. El escenario global.
- Garzon, A. (2011). Paraísos Fiscales En La Globalización Financiera. *Historia Actual On Line HAOL*(26), 141-153.
- Hernández, J. (2013). *Los paraísos fiscales*. Madrid: Akal Economía Actual.
- Kanagaretnam, K. L. (2014). Relation between auditor quality and corporate tax aggressiveness: Implication of cross-country institutional differences. *Auditing: A journal of Practice and Theory*.

- Lagarde, C. (2015). *Erguer os Pequenos Barcos. Discurso nas Grandes Conférences Catholiques*. Bruselas. Retrieved from <http://www.imf.org/external/lang/portuguese/np/speeches/2015/061715p.pdf>
- Morgan, M., & Picketty, T. (2018). *A reforma tributária necessária. Justiça fiscal é possível: subsídios para o debate democrático sobre novo desenho da tributação*. Sao Paulo: ANFIP / FENAFISCO.
- Moscoso, S. S. (2017). Evolución de la desigualdad de ingresos en Ecuador, período 2007-2015. *ANALÍTIKA*, 31. Retrieved from https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Revistas/Analitika/Anexos_pdf/Analit_13/2.pdf
- Murphy, R. (2017). *Dirty Secrets How Tax Havens Destroy the Economy*. Nueva York: Verso.
- Musse, J. S. (2018). Proposta de reforma tributária no atual governo: ainda regressiva e injusta. In E. Fagnani, *A Reforma Tributária Necessária: diagnóstico e premissas* (p. 804). Brasília: ANFIP: FENAFISCO: São Paulo: Plataforma Política Social.
- Network, T. J. (2015). *Financial Se-crecy Index*. Retrieved from <http://www.financialsecrecyindex.com/>
- OCDE. (2015). *In together: Why less inequality benefits all*. PARIS.
- Oliveira, F. (2018). O sistema tributário brasileiro: evolução, distorções e os caminhos da reforma (1891-2017). In E. Fagnani, *A Reforma Tributária Necessária: diagnóstico e premissas* (p. 804). Brasília: ANFIP: FENAFISCO. Retrieved from <http://plataformapoliticasocial.com.br/a-reforma-tributaria-necessaria>
- Oxfam. (2015). *La ilusión fiscal: demasiadas sombras en la fiscalidad de las grandes empresas. Informe de Oxfam Intermón No. 36*. Retrieved from Informe de Oxfam Intermón No. 36.: <http://www.ara.cat/2015/03/05/1315148474.pdf?hash=4feddfc88194459d57d425cbd45e41b60a3a8e98>
- Palan, R. (2006). *The offshore world: Sovereign Markets, Virtual Places, and Nomad Millionaires*. Nueva York: Cornell University Press.
- Papa Francisco. (2013). La economía de exclusión mata. *El País*. Retrieved noviembre 23, 2013, from https://brasil.elpais.com/brasil/2013/11/26/sociedad/1385464009_115602.html.

- Passos, L., Guedes, D., & Silveira, F. (2018). Justiça fiscal no Brasil: que caminhos trilhar? . In E. Fagnani, *A Reforma Tributária Necessária: diagnóstico e premissas*. Brasília: ANFIP: FENAFISCO.
- Reuter, P. (2017). *Illicit Financial Flows and Governance*. Washington: World Bank.
- Robles, C. (2018). *Análisis de los paraísos fiscales y su incidencia en la desigualdad social en américa latina periodo 2010 - 2016*". Guayaquil: Universidad de Guayaquil.
- Salvatiera, M., & Sánchez, F. (2017). *Análisis de los efectos de los paraísos fiscales en la economía de un país*. Guayaquil: UESS.
- Schjelderup, G. (2016). Secrecy jurisdictions. *International Tax Public Finance*(23), 168-189.
- Schomberger, J., & López, J. (2007). La problemática actual de los paraísos fiscales. *Int. Law: Rev. Colomb*(10), 311-338.
- Shaxson, N. (2011). *Treasure islands*. Londres: Palgrave Macmillan.
- Slemrod, J. (2007). The Economics of Tax Evasion. *Journal of Economic Perspectives*, 27.